



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

25 DE JUNIO DE 2020

No. 373

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Resolución de carácter general por la que se condona total o parcialmente el pago de las contribuciones que se indican a los concesionarios del servicio de transporte público de pasajeros colectivo de la Ciudad de México (Corredores) 3
- ◆ Resolución de carácter general mediante la cual se condona parcialmente el pago de los derechos que se indican, a los concesionarios que prestan el servicio de transporte público individual de pasajeros en la Ciudad de México 6
- ◆ Resolución de carácter general mediante la cual se condona parcialmente el pago de los derechos por concepto de revista vehicular, a los concesionarios o permisionarios que prestan los servicios de transporte de carga público, mercantil y privado, y de pasajeros mercantil y privado en la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020 8
- ◆ Resolución de carácter general por la que se condonan los derechos que se indican a los concesionarios del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la Ciudad de México 10
- ◆ Acuerdo por el que se aprueba la actualización del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México 13

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia en Viviendas de la Ciudad de México”, para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 267, de fecha 22 de enero de 2020 37

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el que se amplía la vigencia, modifica y adiciona el Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el primer semestre del año 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 02 de enero del año 2020	39
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	
♦ Aviso por el que se da a conocer la designación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos	47
Alcaldía en Tlalpan	
♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos en donde podrán ser consultados los resultados de las Evaluaciones Internas 2020, de los programas sociales 2019, que se indican	49
Fiscalía General de Justicia	
♦ Acuerdo FGJCDMX/22/2020, por el que se emiten los Lineamientos Generales para su transición	51
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ Secretaría de Obras y Servicios.- Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-053-2020.- Convocatoria Número 053.- Contratación de obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Pilares “San Lorenzo Tlacoyucan”	54
♦ Secretaría de Obras y Servicios.- Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-054-2020.- Convocatoria Número 054.- Contratación de obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Pilares “Progreso Nacional”	56
♦ Secretaría de Obras y Servicios.- Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-055-2020.- Convocatoria Número 055.- Contratación de obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Pilares “Chimalhuacán”	58
♦ Secretaría de Obras y Servicios.- Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-056-2020.- Convocatoria Número 056.- Contratación de obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Pilares “Balcones de Ceguayo”	60
♦ Secretaría de Obras y Servicios.- Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-057-2020.- Convocatoria Número 057.- Contratación de obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Pilares “Felipe Ángeles”	62
♦ Secretaría de Obras y Servicios.- Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-058-2020.- Convocatoria Número 058.- Contratación de obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Pilares “Electricistas”	64
♦ Alcaldía en Benito Juárez.- Licitación Pública Nacional, número 30001118-010-2020.- Convocatoria 007-2020.- Adjudicación de contratos a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación de un mercado	66
♦ Aviso	70

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE INDICAN A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS COLECTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (CORREDORES)

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, apartado H, numerales 1, 3, incisos a), b) y j), y 4, párrafo tercero, 21, apartados A, numerales 1, 4, 5 y 8, y B, numerales 1 y 4, 23, numeral 2, incisos b) y f), 32, apartados A, numeral 1 y C numeral 1, incisos b), p) y q), y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 7, párrafo primero, 10, fracciones IV, XXI y XXII, 12, 16, fracciones II y XI, 18, párrafo primero, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII, XIX y XLIX, 36, fracciones XVI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, fracción I, 9, fracción XXV, 11, fracciones I y VIII, 12, fracciones I, IV, XLI y LXIII, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 84, 85, fracción I, 86, 110, fracciones I, III, X, XVI y XXV, 148, 151 y 152, fracciones I, III, IX y X, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 4, 7, fracciones I y II, 9, fracciones I y III, 11, Capítulo VI, del Título Tercero del Libro Primero y 220 fracción III, inciso a), numeral 1 del referido Código Fiscal; 2, 7, fracciones II y XI, 13, 15, fracciones VIII y XVIII, y 20, fracciones II, III, XI y XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de la Federación, como de la Ciudad de México o del Estado o Municipio en que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, fracción I de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte, es considerada de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarla corresponde originalmente a la Administración Pública de la Ciudad de México, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares.

Que en términos del artículo 110 fracciones I, III y XVI de la referida Ley de Movilidad, son obligaciones de los concesionarios, prestar el servicio de transporte público en los términos y condiciones señalados en la concesión otorgada; cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas en materia de movilidad; y realizar el pago de los Derechos correspondientes a todos y cada uno de los trámites administrativos, respecto a las concesiones otorgadas por la Administración Pública de la Ciudad para la explotación del servicio.

Que la política del Gobierno de la Ciudad de México consiste en emprender acciones a corto y mediano plazo tendientes a orientar, promover y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y mejorar los mecanismos de control para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo, al amparo de un marco jurídico eficiente, dotado de legalidad y transparencia, pero sobre todo bajo los principios de confianza y buena fe.

Que es necesario garantizar que el Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo se proporcione de manera uniforme, regular, permanente e ininterrumpida, con las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia, además del uso de tecnologías ambientales sustentables.

Que con la finalidad de hacer frente a la crisis económica mundial, que repercute directamente en el país resulta necesario hacer esfuerzos por permitir que el sector del transporte no vea mermada su economía para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que el Capítulo VI, del Título Tercero del Libro Primero y el artículo 220 fracción III, inciso a), numeral 1, del Código Fiscal de la Ciudad de México prevén el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y los Derechos por concepto de alta vehicular y refrendo, respectivamente, del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo.

Que a fin de garantizar la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo en las mejores condiciones y coadyuvar en la atención y apoyo de los concesionarios de dicho servicio en la Ciudad de México, en la modalidad de corredores, resulta necesario brindar apoyo a los concesionarios antes referidos, respecto de las contribuciones señaladas en la presente Resolución a fin de regularizar su situación fiscal, con el propósito de generar el menor incremento posible del costo en la prestación del servicio.

Que el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México faculta a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para emitir Resoluciones de Carácter General mediante las cuales se condone o exima, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte una actividad o su realización, que en el presente caso se traduce en apoyar a los concesionarios en la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo en la modalidad de corredores, a fin de que estén regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con ello que el servicio que prestan sea en las mejores condiciones y con respeto, seguridad y plena observancia de las disposiciones jurídicas aplicables, en beneficio de los usuarios, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE INDICAN A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS COLECTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (CORREDORES)

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto condonar total o parcialmente el pago de las Contribuciones que se indican en el numeral **SEGUNDO** a los Concesionarios del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo de la Ciudad de México, en la modalidad de corredores competencia del Órgano Regulador de Transporte de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se otorga a los sujetos referidos en el numeral **PRIMERO** los siguientes beneficios:

A) Se condona el 100% del pago de los adeudos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de vehículos, así como sus accesorios a los concesionarios referidos en el numeral **PRIMERO** que se hayan causado en los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

Dichos beneficios aplicarán siempre y cuando los contribuyentes acrediten haber realizado el pago del mencionado Impuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

B) Se condona el 50% del pago del Derecho correspondiente al ejercicio fiscal 2020 a los concesionarios del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo, en su modalidad de corredores, por concepto de Altas Vehiculares, contemplados en el artículo 220, fracción III, inciso a), numeral 1, del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Con relación a los incisos A) y B) del presente numeral, los beneficiarios podrán obtener el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería donde se reflejará la aplicación del beneficio fiscal, a través de la dirección electrónica: <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/>

TERCERO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada. Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal de la Ciudad de México.

CUARTO.- Los contribuyentes que se acojan a alguno de los beneficios establecidos en la presente Resolución y que impugnen a través de algún medio de defensa el pago efectuado, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de los mismos, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y/o penales a que haya lugar.

QUINTO.- Conforme a lo establecido por el artículo 297, segundo párrafo del Código Fiscal, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los previstos en el Código, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

SEXTO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los interesados el derecho a devolución o compensación alguna.

SÉPTIMO.- Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios fiscales contemplados en la presente Resolución, dentro de la vigencia de la misma, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

OCTAVO.- La Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Movilidad, a través del Órgano Regulador de Transporte, ambas de la Ciudad de México, instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

NOVENO.- La interpretación de la presente Resolución para efectos fiscales corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

DÉCIMO.- La interpretación del Presente instrumento para efectos administrativos, corresponderá al Órgano Regulador de Transporte, dependiente de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el día 27 de mayo de 2020.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.**

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN, A LOS CONCESIONARIOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en los artículos 122, Apartado A, bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 3º, numeral 2, inciso b), 5º, apartado A, numeral 3, 7º, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4 y 5 y B, numerales 1 y 4, 23, numeral 2, inciso f), 32, apartado C, numeral 1, incisos a), b), p) y q) y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 7º, párrafo primero, 10, fracciones II, IV y XXII, 12, 16, fracciones II y XI, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII y XLIX y 36 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2º, fracción I, 11, fracciones I, II y VIII, 12, fracciones I, XLI y LXIII, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c), 84, 85, fracción III, 101, 110, fracciones I, III, V, X, XVI y XXV, 118 y 119, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6º, 7º, fracciones II y III, 9º, fracción III y 222, fracción X, del Código Fiscal de la Ciudad de México y; 1º, 2º, 7º, fracciones II y XI, 13, y 28, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que los concesionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual están obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, y prestar el servicio en unidades que cumplan con las disposiciones de seguridad, funcionamiento, operación, comodidad, higiene, eficiencia, así como las especificaciones técnicas emitidas por la Secretaría de Movilidad.

Que uno de los objetivos del Gobierno de la Ciudad de México, es garantizar que la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público se lleve a cabo en las mejores condiciones de respeto, seguridad y plena observancia de las disposiciones jurídicas aplicables, coadyuvando con los Concesionarios para el logro de tal fin, en tal virtud, y se hace necesario brindarles apoyo a los mismos, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que el artículo 44, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México, faculta a la Jefa de Gobierno para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se condone o exima, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización, que en el presente caso se traduce en refrendar el esfuerzo por parte de las personas que prestan el servicio de transporte público individual de pasajeros, apoyándolas en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a fin de regularizar su situación fiscal, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN, A LOS CONCESIONARIOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. - La presente Resolución tiene por objeto condonar parcialmente el pago de los Derechos por Servicios de Control Vehicular que se indican en el numeral **SEGUNDO** del presente instrumento, a los contribuyentes en su calidad de concesionarios que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual (taxi) en la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se condona el 50% del pago de los Derechos de Revista Vehicular correspondientes al ejercicio fiscal 2020, contemplados en el artículo 222, fracción X, del Código Fiscal de la Ciudad de México, por concepto de Trámite de Revista Vehicular Anual del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual (taxi).

Los contribuyentes podrán obtener el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería, donde se reflejará la aplicación del beneficio fiscal, a través de la página de internet: <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/>

TERCERO. - Las personas que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de los beneficios que se otorgan en la presente Resolución, perderán los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades penales o administrativas a que haya lugar.

CUARTO.- El beneficio que confiere la presente Resolución no otorga a los contribuyentes el derecho a compensación o devolución alguna.

QUINTO.- Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación del beneficio fiscal establecido en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los indicados en el Código Fiscal mencionado.

SEXTO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los derechos correspondientes, los interesados para obtener el beneficio a que se refiere esta Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y, para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca del medio de defensa, así como del acuerdo que recaiga al mismo, donde conste que se pone fin al medio de defensa intentado.

Asimismo, no procederá dicho beneficio cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal de la Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Los contribuyentes que no soliciten la aplicación del beneficio fiscal establecido en la presente Resolución, dentro de la vigencia de la misma, caducará su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

OCTAVO.- La Tesorería y la Secretaría de Movilidad, ambas de la Ciudad de México, instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

NOVENO.- La interpretación de la Resolución para efectos fiscales corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas y para los alcances administrativos a la Secretaría de Movilidad, ambas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - La presente Resolución surtirá efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de mayo de 2020.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.**

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE REVISTA VEHICULAR, A LOS CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS QUE PRESTAN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO, Y DE PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en los artículos 122, apartado A, Bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4 y 5, 3, 5, apartado A, numeral 3, 7, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4 y 5 y B, numerales 1 y 4, 23, numeral 2, inciso f), 32, apartado C, numeral 1, incisos a), b), p) y q) y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 7, párrafo primero, 10, fracciones II, IV y XXII, 12, 16, fracciones II y XI, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII y XLIX y 36, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y IV, 10, fracción I, 11, fracciones I, II y VIII, 12, fracciones I, VI, y XLI, 55, fracciones I y II, 56, fracciones II y III, 57, fracciones I, II y III, 58 y 118, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, 7, fracciones I, II y III, 9, fracción III, y 220, fracción X, del Código Fiscal de la Ciudad de México; 2, 7, fracciones II y XI, 13, y 28, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de la Federación, como de la Ciudad de México o del Estado o Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno de la Ciudad de México es orientar, promover y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Que para el Gobierno de la Ciudad de México, es prioritario que la ciudadanía acceda a un Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, y de Pasajeros Mercantil y Privado seguro, eficiente y amigable con el medio ambiente, por lo que se considera necesario apoyar a los concesionarios o permisionarios del Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, y de Pasajeros Mercantil y Privado en la Ciudad de México, para que estén en posibilidad de realizar el trámite denominado Revista Vehicular 2020, de conformidad a lo previsto por las leyes y en apego a los lineamientos de la Secretaría de Movilidad determine para dicho procedimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 44 del Código Fiscal de la Ciudad de México, es atribución de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, emitir resoluciones de carácter general para condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización, que en el presente caso se traduce en la continua prestación los Servicios de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, y de Pasajeros Mercantil y Privado, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE REVISTA VEHICULAR, A LOS CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS QUE PRESTAN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO, Y DE PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto condonar parcialmente el pago de los Derechos por Servicios de Control Vehicular que se indican en el numeral **SEGUNDO** del presente instrumento, a los contribuyentes en su calidad de concesionarios o permisionarios que prestan los Servicios de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, y de Pasajeros Mercantil y Privado en la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se condona parcialmente el pago de los Derechos de Revista Vehicular correspondientes al ejercicio fiscal 2020, contemplados en el artículo 220, fracción X del Código Fiscal de la Ciudad de México, a los prestadores de los

Servicios de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, y de Pasajeros Mercantil y Privado en la Ciudad de México, a fin de que únicamente se pague la cantidad de \$1,189.00 (mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

Los contribuyentes podrán obtener el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería, donde se reflejará la aplicación del beneficio fiscal, a través de la página de internet: www.finanzas.cdmx.gob.mx

TERCERO.- Las personas que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de los beneficios que se otorgan en la presente Resolución perderán los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades penales o administrativas a que haya lugar.

CUARTO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los derechos correspondientes, los interesados para obtener el beneficio a que se refiere esta Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y, para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad encargada de aplicar la presente Resolución, original del acuse de recibido del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca del medio de defensa y copia certificada del acuerdo que recaiga al mismo, donde conste que se pone fin al medio de defensa intentado. Asimismo, no procederá dicho beneficio cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querrelas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto, del Libro Cuarto, del Código Fiscal de la Ciudad de México.

QUINTO.- Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación del beneficio fiscal establecido en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los indicados en el Código Fiscal mencionado.

SEXTO.- El beneficio que confiere la presente Resolución no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

SÉPTIMO.- Los contribuyentes que no soliciten la aplicación del beneficio fiscal establecido en la presente Resolución, dentro de la vigencia de la misma, caducará su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

OCTAVO.- La Tesorería y la Secretaría de Movilidad, ambas de la Ciudad de México, instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

NOVENO.- La interpretación de la presente Resolución para efectos fiscales corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas y para los alcances administrativos a la Secretaría de Movilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 30 de noviembre de 2020.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 27 días del mes de mayo de 2020. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.**

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONAN LOS DERECHOS QUE SE INDICAN A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, apartados A, numerales 1, 2, 4, 5 y 8, y B, numerales 1 y 4, 23, numeral 2, incisos b) y f), 32, apartados A, numeral 1, y C, numeral 1, incisos b), p) y q), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 7, párrafo primero, 10, fracciones IV, XXI y XXII, 12, 16, fracciones II y XI, 18, párrafo primero, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII, XIX y XLIX, y 36, fracciones I, XI, y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, fracción I, 11, fracciones I, II y VIII, 12, fracciones I, XXII, XLI, y LXIII, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 84, 85, fracción II, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 109, y 110 fracciones I, III, V, XVI y XXV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 4°, 7, fracciones I y II, 9°, fracción III, y 220, fracciones I, inciso a), numeral 2, IV, inciso a), VII, IX, XI y XII del Código Fiscal; 2°, 7°, fracciones II y XI, 13, 15, fracciones VIII y XVIII, y 20, fracciones II, XI y XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte, es considerada de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarla corresponde originalmente a la Administración Pública de la Ciudad de México, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares.

Que en términos del artículo 110, fracciones I, III y XVI de la referida Ley de Movilidad, son obligaciones de los concesionarios, prestar el servicio de transporte público en los términos y condiciones señalados en la concesión otorgada; cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas en materia de movilidad, y realizar el pago de los derechos correspondientes a todos y cada uno de los trámites administrativos, respecto a las concesiones otorgadas por la Administración Pública de la Ciudad para la explotación del servicio.

Que conforme al artículo 102 de la citada Ley de Movilidad, el término de vigencia de las concesiones podrá prorrogarse por un periodo igual o menor al inicial, siempre que se cumplan los requisitos señalados por la normatividad aplicable.

Que el artículo 104 de la multicitada Ley de Movilidad, establece que los derechos y obligaciones derivados de la concesión para la prestación del servicio de transporte, no podrán enajenarse o negociarse bajo ninguna circunstancia; sólo podrán cederse o transmitirse previo análisis y consideración de los instrumentos jurídicos idóneos que presenten los solicitantes y posterior autorización de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Que el artículo 220, fracciones I, inciso a), numeral 2, IV, inciso a), VII, IX, XI y XII del Código Fiscal de la Ciudad de México, prevén el pago de derechos por concepto de prórroga de la concesión de Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo, por la reposición de placas, por reposición de calcomanía, por la sustitución de vehículos, incluyendo la expedición de tarjeta de circulación, por el trámite de baja de vehículo, y por la autorización de cesión o transmisión de los derechos y obligaciones, todos relacionados con los vehículos destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo.

Que la política del Gobierno de la Ciudad de México consiste en emprender acciones a corto y mediano plazo tendientes a orientar, promover y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, y mejorar los mecanismos de control para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo, al amparo de un marco jurídico eficiente, dotado de legalidad y transparencia, pero sobre todo bajo los principios de confianza y buena fe.

Que con la finalidad de hacer frente a la crisis económica mundial, que repercute directamente en el país, resulta necesario hacer esfuerzos por permitir que el sector del transporte no vea afectada su economía para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que uno de los objetivos del Gobierno de la Ciudad de México, es garantizar que la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo se lleve a cabo de manera uniforme, regular, permanente e ininterrumpida, con las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene, eficiencia, y plena observancia de las disposiciones jurídicas aplicables.

Que el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México faculta a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para emitir Resoluciones de Carácter General mediante las cuales se condone o exima, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte una actividad o su realización, que en el presente caso se traduce en apoyar a los concesionarios en la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo, a fin de que estén regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y con ello que el servicio que prestan sea en las mejores condiciones y con respeto, seguridad y plena observancia de las disposiciones jurídicas aplicables, en beneficio de los usuarios, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONAN LOS DERECHOS QUE SE INDICAN A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto condonar total o parcialmente el pago de los derechos contemplados en el Código Fiscal de la Ciudad de México, que se indican en el numeral **SEGUNDO** a favor de los concesionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se otorgan a los sujetos referidos en el numeral **PRIMERO** los siguientes beneficios fiscales, únicamente para lo que hace al ejercicio fiscal 2020:

- a) Se condona el 80% del pago del derecho por la prórroga de la concesión del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo, contemplado en el artículo 220, fracción I, inciso a), numeral 2 del Código;
- b) Se condona el 100% del pago de los derechos por la reposición de placas, por cada una; por la reposición de calcomanía; por la sustitución de vehículos del Servicio Público de Transporte, incluyendo la expedición de la tarjeta de circulación; y por el trámite de baja de vehículo, referidos en el artículo 220, fracciones IV, inciso a), VII, IX y XI del Código, respectivamente; y
- c) Se condona el 75% del pago de los derechos por la autorización de cesión o transmisión de los derechos y obligaciones de una concesión, de conformidad con el artículo 220, fracción XII del Código.

Con relación a los incisos a), b) y c) del presente numeral, los beneficiarios podrán obtener el Recibo de Pago o el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería de la Ciudad de México, según corresponda, donde se reflejará la aplicación del beneficio fiscal, a través de la dirección electrónica: <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/>

TERCERO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada. Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código.

CUARTO.- Los contribuyentes que se acojan a alguno de los beneficios establecidos en la presente Resolución y que impugnen a través de algún medio de defensa el pago efectuado, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de los mismos, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y/o penales a que haya lugar.

QUINTO.- Conforme a lo establecido por el artículo 297, segundo párrafo del Código Fiscal de la Ciudad México, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los previstos en el Código, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

SEXTO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los interesados el derecho a devolución o compensación alguna.

SÉPTIMO.- Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios fiscales contemplados en la presente Resolución, dentro de la vigencia de la misma, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

OCTAVO.- La Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Movilidad, ambas de la Ciudad de México, instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

NOVENO.- La interpretación de la presente Resolución para efectos fiscales le corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y para efectos administrativos, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a 27 de mayo de 2020. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Bases I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 32 Apartado A numeral 1 y C numeral 1 incisos a y b de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 7, 10 fracciones II y IV, 12, 14, 16 fracciones II y VI, 18, 20 fracción V, 21, 27 fracciones III, VIII y XLIX y 31 fracciones XII, XV, XVI, XX y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 7 fracciones II y VI, 13, 14, 15 y 156 fracciones I, IX y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracciones I, III, VII, 11, 12 fracciones I, VI y XI, 72, 73, 81, 82, 84, 85, 86, 87 y 89 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, y 2 fracción XI, 10 fracciones III y IV, 12, 15 fracciones V, XV y XVI, 42 fracciones III y VIII, 43 apartados C y H, 46 fracción II y 51 fracción VII de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.

Que las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.

Que las autoridades establecerán una política habitacional acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo, a fin de garantizar a sus habitantes el derecho a la vivienda adecuada que favorezca la integración social, como se establece en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el Gobierno de la Ciudad de México aplicará los principios y lineamientos de la política de vivienda, principalmente, mediante los programas sectoriales, institucionales y especiales, como se define en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México.

Que los programas especiales de vivienda, según la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, son instrumentos que establecen los objetivos y metas de corto y mediano plazos de las políticas públicas y diferentes esquemas a aplicar, con la finalidad de garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada.

Que el Programa de Gobierno 2019-2024 es el instrumento que establece las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad para dar cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México, que está integrado por seis ejes: Igualdad y Derechos; Ciudad Sustentable; Más y Mejor Movilidad; Ciudad de México, Capital Cultural de América; Cero Agresión y Más Seguridad; Ciencia, Innovación y Transparencia.

Que en el cumplimiento de las acciones establecidas en el Programa de Gobierno 2019-2024, se impulsa un modelo de desarrollo urbano integral sustentado en el derecho a la vivienda.

Que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda formular los Programas Sectorial y Especiales de Vivienda para satisfacer las diversas necesidades que tiene la población en materia de vivienda, siguiendo las directrices previstas en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México.

Que el 4 de noviembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México.

Que el 21 de noviembre del 2019 la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal publicó el Programa Nacional de Vivienda 2019-2024, que señala que mediante dicho instrumento se incorporan dentro de la política nacional, los elementos de la vivienda adecuada establecidos por la Organización de las Naciones Unidas. Al mismo tiempo, destaca que entre sus objetivos prioritarios se encuentra el fortalecer la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y la colaboración amplia con todos los sectores de la sociedad.

Que el 13 de diciembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Resolución de carácter general mediante la cual se exime totalmente el pago de las contribuciones que se indican, de conformidad con el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024.

Que el 20 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.

Que de acuerdo con la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, los programas especiales tienen por objeto atender y articular prioridades del desarrollo determinadas en el Plan General de Desarrollo y en el Programa de Gobierno, ambos de la Ciudad de México, que requieran atención especial y que para su ejecución sea necesaria la participación de dos o más dependencias, o bien, estén involucradas las prioridades de dos o más demarcaciones territoriales. Su vigencia dependerá de los objetivos definidos. Podrán revisarse y, en su caso, modificarse o actualizarse, para lo que deberán seguirse los lineamientos emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Que el 26 de febrero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se dan a conocer los Formatos Únicos de Trámite, para el “Registro de Promoviente del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente” y “Registro de Proyecto para el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente”

Que el 11 de marzo de 2020 fue declarada por la Organización Mundial de la Salud, como emergencia de salud pública de importancia internacional, la aparición y propagación del virus Sars-CoV2 (COVID-19), considerado ya como pandemia por lo que los gobiernos en todo el mundo implementaron medidas urgentes de diversa naturaleza para contrarrestar el impacto de dicho virus.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19; en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) ha ocasionado un debilitamiento en la economía mundial, debido a la paralización de actividades productivas, lo cual ha tenido un impacto negativo en la economía del país y, particularmente, de la Ciudad de México.

Que el 29 de mayo del 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo.

Que el 15 de junio del 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo mediante el cual se establece el Programa de Reactivación Económica y Producción de Vivienda Incluyente, Popular y de Trabajadores en la Ciudad de México.

Que con la entrada en vigor de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y la publicación del Programa Nacional de Vivienda 2019-2024, se ha propiciado la necesidad de llevar a cabo adecuaciones normativas para armonizar el Programa de conformidad con lo que establecen tanto la citada Ley como el referido Programa Nacional; realizar ajustes técnicos y modificaciones procedimentales en el diseño del presente Programa para su debida y oportuna operación en el marco de las nuevas condiciones para el desarrollo de vivienda incluyente en la Ciudad de México; así como para garantizar el efectivo logro de las metas planteadas para la consecución de los objetivos del Programa de Gobierno que le da origen. De esta forma, la Actualización del Programa se propone armonizar, ajustar, complementar y simplificar sus procesos de operación, conforme a las nuevas condiciones de normalidad de la Ciudad y el país, entre otros motivos, derivadas de la contingencia sanitaria originada con la aparición y propagación del virus Sars-CoV2. A continuación, se precisan los aspectos objeto de actualización del Programa.

Los elementos que se **actualizan** son los siguientes: en el “DIAGNÓSTICO” se precisó la alineación que existe entre el presente Programa y los objetivos y estrategias prioritarias del Programa Nacional de Vivienda 2019-2024; en “EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, 1.-ÁMBITO DE APLICACIÓN” se precisó, con base en las vialidades y los usos de suelo, los límites de cada zona y corredor del Programa; en “EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, 3.1. INGRESO Y REGISTRO DE PROMOVENTES y 3.2.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS” se armonizó y precisó el contenido conforme a lo establecido en los Formatos Únicos de Trámite publicados para el registro de Promoventes y Proyectos; en “EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, 3.3.- RESOLUCIÓN PARA OBTENCIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, BENEFICIOS FISCALES Y COMPROBACIÓN DE REQUISITOS Y CRITERIOS” y “3.5.- CAUSALES DE BAJA Y/O SUSPENSIÓN TEMPORAL” se incluyeron precisiones respecto de la obtención y características de las Constancia Provisional y Definitiva de Aprobación para los proyectos presentados; en “EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, 3.4. PROCEDIMIENTO INTEGRADO PARA TRÁMITES” se incorporaron los trámites de registro dentro del proceso general de facilidades administrativas del Programa; en “EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, 3.6.2.- “SOBRE EL ACCESO A LAS UNIDADES DE VIVIENDA INCLUYENTE” se actualizaron aspectos específicos respecto del no cumplimiento de las condiciones del Programa, conforme a lo establecido en los trámites de registro”

Los elementos que se **simplifican** son los siguientes: en “EJECUCIÓN DEL PROGRAMA” se realizó una revisión general para armonizar el contenido respecto de las actividades implementadas a la fecha; en “EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, 3.2.2. Criterios de elegibilidad de los proyectos” se armonizó el contenido de requisitos específicos respecto de lo señalado en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables; en “MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CORRECCIÓN” se revisaron los indicadores de seguimiento del Programa para que estos correspondan, de mejor manera, con lo observado a partir de la implementación de los trámites de registro.

Los elementos que se **complementan** son los siguientes: en “EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN” se detalló el periodo de actualización del Programa y de las zonas y corredores dónde estará vigente; en “EJECUCIÓN DEL PROGRAMA” se incluyó el apartado “3.2.1.- MODALIDADES DEL PROGRAMA” en éste se incluyen dos nuevas modalidades bajo las cuales las personas Promoventes podrán presentar un proyecto dentro del Programa y consecuentemente, se complementaron los criterios “SOCIALES” del apartado “3.2.2.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS” especificando las correspondientes a cada modalidad; en “EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, 3.6. CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN Y EL ACCESO A LAS UNIDADES DE VIVIENDA INCLUYENTE” se separó el contenido en dos apartados para ampliar y precisar aspectos particulares sobre el mecanismo de control de la comercialización y sobre el acceso a las unidades de vivienda incluyente; en “EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, 3.6.1- SOBRE EL MECANISMO DE CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN” se incluyeron aspectos relevantes para las distintas modalidades planteadas y se especificó la necesidad de contar con un registro habilitado para las personas interesadas en acceder a las viviendas incluyentes, así como la necesidad de contar con lineamientos específicos que, por el nivel de detalle que conllevan, permitan definir la operación del mecanismo de comercialización y acceso a las unidades de vivienda incluyente que se produzcan al amparo del Programa; en “EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, 3.6.2.- “SOBRE EL ACCESO A LAS UNIDADES DE VIVIENDA INCLUYENTE” se incluyeron aspectos específicos respecto de las modalidades planteadas; en “ACCIONES DE COORDINACIÓN” se amplió el apartado para fortalecer la capacidad del Programa para generar acciones que permitan cumplir, de mejor manera, con sus objetivos y metas, a partir de la combinación de esfuerzos y acciones entre distintos entes de la administración pública local y también con autoridades del nivel federal, principalmente, con los Organismo Nacionales de Vivienda.

Considerado lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE REGENERACIÓN URBANA Y VIVIENDA INCLUYENTE 2019-2024 PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Se aprueba la actualización del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019 – 2024, que será de observancia obligatoria para la Administración Pública de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDO.- Los alcances establecidos en el presente Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente estarán en función de la disponibilidad financiera del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que las Unidades

Responsables del Gasto determinarán las acciones para lograr dichos alcances, supeditándose a su capacidad operativa y presupuesto autorizado, evitando en todo momento contraer compromisos financieros que excedan a éstos.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la participación de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría General, conforme a sus atribuciones y en los términos de las disposiciones aplicables, darán seguimiento a la implementación de las acciones y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019 – 2024, y reportarán los resultados obtenidos con base en las metas e indicadores correspondientes.

CUARTO.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. En tanto se mantengan las condiciones producto de la emergencia de salud pública de importancia internacional por la aparición y propagación del virus Sars-CoV2 (COVID-19); será posible reducir el porcentaje total de vivienda incluyente en cada una de las modalidades y proyectos que se adhieran al programa. En todos los casos, la reducción del porcentaje no podrá significar una aportación menor al 20% del total de las viviendas producidas, como vivienda incluyente. Lo anterior se dará conforme a lo señalado en el apartado “3.2.2.- Criterios de elegibilidad de los proyectos” del Programa y estará sujeto al desarrollo del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México. En todos los casos, la interpretación de lo anterior corresponderá a la Unidad Responsable del Programa.

CUARTO. En tanto se mantengan las condiciones producto de la emergencia de salud pública de importancia internacional por la aparición y propagación del virus Sars-CoV2 (COVID-19); se llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar la eficiente articulación entre el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México y el Programa de Reactivación Económica y Producción de Vivienda Incluyente, Popular y de Trabajadores en la Ciudad de México.

QUINTO. Conforme al Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, la aclaración de dudas, así como la atención de los trámites de registro de Promovientes y Proyectos, se llevarán a cabo a través del correo oficial del Programa regeneracionurbanayvivienda@cdmx.gob.mx

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, al 24 de junio de dos mil veinte. - **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.**

PROGRAMA ESPECIAL DE REGENERACIÓN URBANA Y VIVIENDA INCLUYENTE 2019-2024 PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

ÍNDICE

DIAGNÓSTICO

OBJETIVOS Y METAS

Objetivo General

Objetivos Específicos

Metas

LÍNEAS PROGRAMÁTICAS Y ACCIONES

Líneas programáticas

Acciones

RELACIÓN CON OTROS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

1. Ámbito de aplicación
2. Beneficios fiscales
3. Procedimiento
 - 3.1 Ingreso y registro de Promoventes
 - 3.2 Revisión y aprobación de proyectos
 - 3.3 Resolución para obtención de facilidades administrativas, beneficios fiscales y comprobación de requisitos y criterios
 - 3.4 Procedimiento integrado para trámites
 - 3.5 Causales de baja y/o suspensión temporal
 - 3.6 Control de la comercialización y el acceso a las unidades de vivienda incluyente

ACCIONES DE COORDINACIÓN

Acciones de coordinación con Organismos Nacionales de Vivienda

Coordinación con otros programas y acciones del Gobierno de la Ciudad de México

MECANISMOS PARA EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CORRECCIÓN

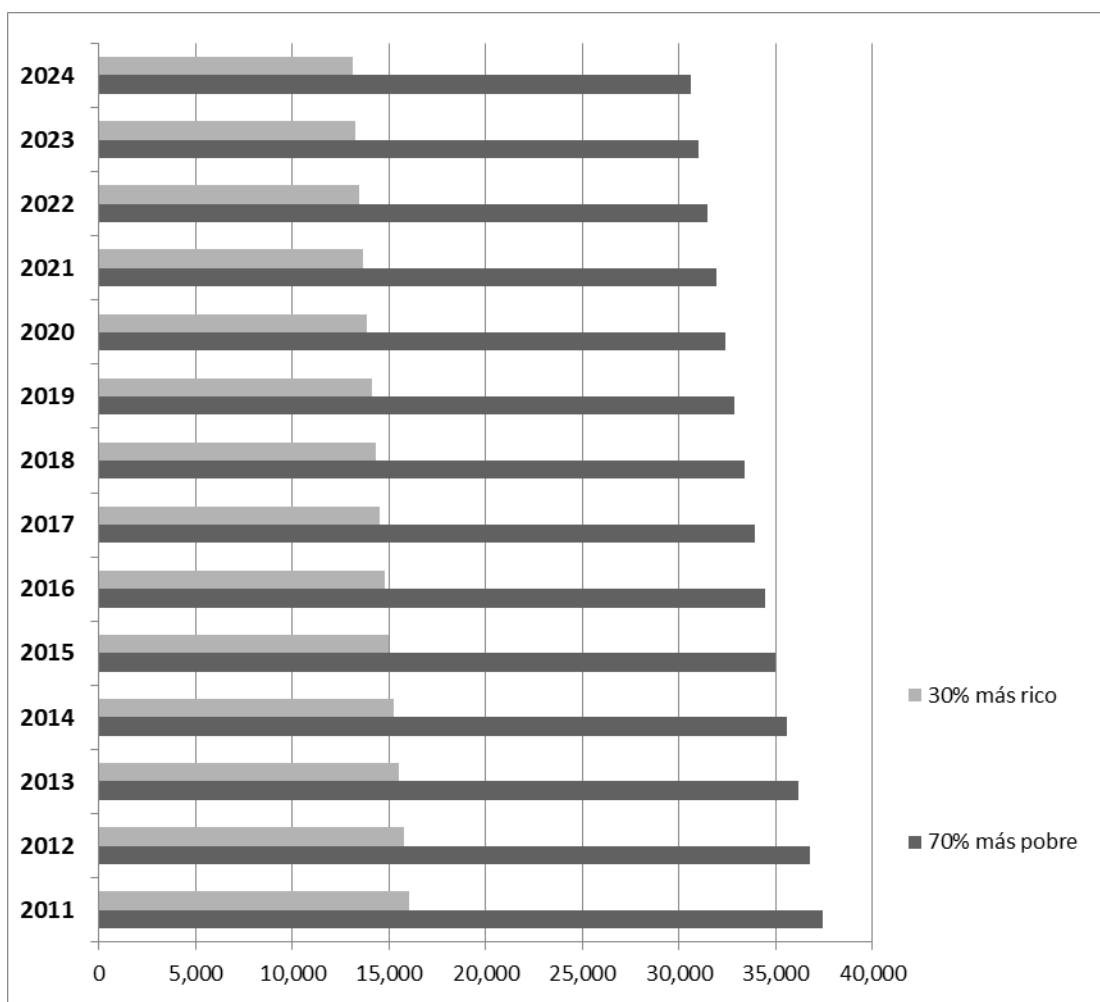
REFERENCIAS

PROGRAMA ESPECIAL DE REGENERACIÓN URBANA Y VIVIENDA INCLUYENTE 2019-2024 PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

DIAGNÓSTICO

Con base en datos censales y registros administrativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se estima que en el periodo 2019–2024, se formarán 272,000 hogares en la Ciudad de México. Actualmente, alrededor del setenta por ciento de las familias de menores ingresos que demandan una vivienda han tenido que enfrentar la decisión de vivir fuera de la Ciudad (anualmente, 18,000 familias aproximadamente). Al mismo tiempo, las familias que no son expulsadas satisfacen la necesidad de vivienda a través del hacinamiento o de la autoconstrucción en el suelo de conservación (anualmente, 8,000 familias aproximadamente).¹

Figura 1. Formación de nuevos hogares en la Ciudad de México, periodo 2011-2024²



De acuerdo con el Informe Especial, Crecimiento Urbano y Derechos Humanos en la Ciudad de México³, desde la década de 1990 el Estado replanteó su papel en materia de vivienda, al pasar de una política orientada por la construcción y mejoramiento de vivienda vinculada al desarrollo urbano, a una política de facilitación y promoción a través del sector privado.

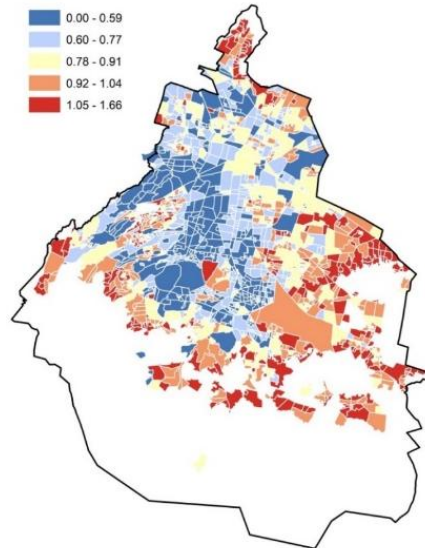
¹ Programa de Gobierno 2019–2024.

² Elaboración propia con base en Programa de Gobierno 2019-2024.

³ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (2018).

Por su parte la Organización Mundial de la Salud ha señalado respecto de la vivienda que: “su estructura, ubicación, servicios, entorno y uso tienen enormes repercusiones sobre el bienestar físico, mental y social” de las personas y comunidades⁴.

Figura 2. Hacinamiento en las viviendas⁵



La vivienda es una de las condiciones sociales básicas que determinan la igualdad y el bienestar de las personas y las ciudades, que afectan tanto a la generación actual como las futuras. Desde una perspectiva integral, la vivienda es un factor clave para el desarrollo sostenible de una ciudad: el lugar donde se ubican, los modelos de diseño y materiales con que son construidas y, lo más importante, como se entrelazan con el tejido ambiental, social, cultural y económico, son factores que influyen la seguridad, los modos y calidad de vida, la salud y la convivencia social de sus habitantes.

De esta forma, el Gobierno de la Ciudad reconoce que el modelo de desarrollo urbano generado en los últimos años estuvo basado, exclusivamente, en el impulso del mercado inmobiliario, dejando de lado un modelo integral sustentado en el derecho a la vivienda. Este enfoque fortaleció algunos efectos urbanos no deseados como son la gentrificación, el encarecimiento del suelo y en muchos casos, graves violaciones a las normas de los usos de suelo. Aunado a lo anterior, tal como se establece en el diagnóstico del Programa de Gobierno 2019-2024, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), entidad encargada de promover la vivienda social, estuvo marcado por la corrupción y el uso clientelar de los recursos públicos.

...Nuestros estudios acerca de la organización socioespacial de la Ciudad de México muestran una ciudad cada vez más dividida, desigual y fragmentada, con un aumento de la segregación de los grupos más pobres.

El hecho de que una parte importante de la población tenga que habitar asentamientos que comenzaron como irregulares y de que amplios sectores de escasos recursos hayan tenido cada vez menos acceso a programas del INFONAVIT y FOVISSTE, y vivan en zonas periféricas, donde casi no existe ciudad, muestra la relación entre organización del espacio y una política habitacional segregativa y equivocada.

Nada cambiará sin una transformación drástica de esa política, que evite que quede en manos de los desarrolladores la reproducción de una ciudad cada vez más desigual e injusta...⁶

⁴ World Health Organization-Organización Mundial de la Salud. (1990).

⁵ Programa de Gobierno 2019–2024.

⁶ Scheingart, M. (2016).

El Programa de Gobierno 2019–2024 plantea un cambio profundo de la política de vivienda en la Ciudad: una visión innovadora del desarrollo de la Ciudad de México requiere considerar la desigualdad que prevalece en los ámbitos sociales, económicos, culturales y territoriales y que dificultan o impide la realización y el goce pleno del derecho a la ciudad.

“...La desigualdad se manifiesta en múltiples facetas que se relacionan directamente con las actividades diarias de los ciudadanos, el análisis sobre el territorio permite observar que la desigualdad del ingreso, la escasez de suelo y vivienda, la concentración del comercio, la dotación de áreas verdes, los precios de los inmuebles o la densidad de población son sólo algunas de las facetas de un mismo fenómeno que persiste en la Ciudad de México...”⁷

La desigualdad en materia de acceso a la vivienda se ha agudizado cada vez más en los últimos años. Las políticas encargadas de la atención de este sector han sido rebasadas y distorsionadas, reflejándose en los fenómenos de expulsión, hacinamiento y ocupación del suelo de conservación, que se han mencionado. Paralelamente, las políticas a nivel nacional contribuyeron a desarrollar modelos de vivienda cada vez más alejados de una visión integral que nuestras ciudades requieren.

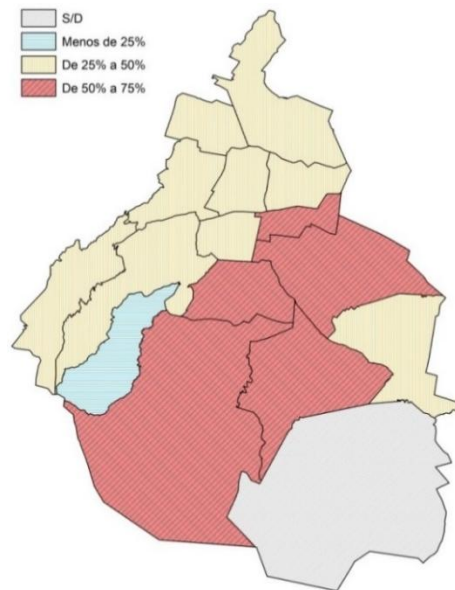
...La producción de vivienda en el sector formal también ha contribuido al crecimiento de la mancha urbana, derivado de los incentivos inherentes al sistema de financiamiento de vivienda. En un esfuerzo por apoyar a la mayor cantidad posible de trabajadores, INFONAVIT y FOVISSSTE han establecido metas crediticias dirigidas a que los hogares de menos ingresos reciban una gran parte de los créditos. Con el mercado subdesarrollado de compra y venta de viviendas usadas, la mayor parte de esta demanda se cumple a través de la construcción de vivienda nueva en el borde urbano. Sin embargo, con el fin de construir viviendas a precios al alcance de estos hogares, las constructoras se dirigen hacia la periferia urbana donde hay disponibles terrenos grandes a un costo que permite la producción rentable de viviendas...⁸

En este sentido, el principal problema del acceso a una vivienda en la Ciudad se aprecia en dos aspectos fundamentales: el precio y la localización. Adquirir un inmueble o alquilarlo en las zonas con mejores condiciones de servicios básicos, infraestructura y equipamiento urbano, acceso al empleo y espacios públicos, resulta cada vez más difícil – en especial, para sectores de menores ingresos –, entre otros factores, por el comportamiento del mercado inmobiliario y la velocidad con la que los precios de los inmuebles se han elevado en los últimos años.

⁷ Programa de Gobierno 2019–2024.

⁸ Fundación Centro de Investigación y Documentación de la Casa A.C. y Sociedad Hipotecaria Federal (2012).

Figura 3. Variación porcentual del precio por metro cuadrado de la vivienda Ciudad de México 2012-2018⁹



...Recientemente, las autoridades han reconocido que las políticas urbanas de vivienda enfocadas en la producción, vía créditos, que se impulsaron en los últimos años tuvieron efectos negativos graves que se reflejan en conjuntos urbanos ubicados lejos de las zonas urbanas así como en el abandono de 5 millones de viviendas en México para 2010. Esto ha llevado a la propuesta de políticas dirigidas a impulsar una ciudad compacta, que hasta el momento ha carecido de los instrumentos financieros, fiscales, de gestión y jurídicos específicos que permitan llevarlas a cabo en la realidad...¹⁰

En este contexto, la nueva política de regeneración y vivienda que impulsa el Gobierno de la Ciudad, parte de hacer efectivo el derecho a la vivienda a través de tres objetivos generales del Programa de Gobierno 2019-2024:

- Generar e implementar el modelo de reconstrucción de viviendas dañadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017 para que todas las familias regresen a una vivienda digna y segura en el menor tiempo posible.
- Desarrollar e invertir recursos en un modelo de atención a la vivienda popular y social que acabe con la corrupción y el clientelismo y apoye a quien más lo necesita.
- Diseñar incentivos para generar mayor inversión privada en vivienda incluyente, respetando los usos de suelo, disminuyendo su costo, con el objetivo de brindar vivienda adecuada a un mayor número de personas.

De esta forma, las acciones del Gobierno de la Ciudad de México contribuyen a alcanzar un mayor nivel de bienestar general y abonan en el desarrollo del país, sumando esfuerzos con las acciones de carácter federal, particularmente con los objetivos y acciones prioritarias que se establecen en el Programa Nacional de Vivienda 2019-2024.

Tabla 1.- Alineación del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México con el Programa Nacional de Vivienda 2019-2024¹¹

⁹ Elaboración propia con base en Fundación Centro de Investigación y Documentación de la Casa A.C. y Sociedad Hipotecaria Federal (2018).

¹⁰ Pérez Torres, D. (2015).

¹¹ Elaboración propia con base en el Programa Nacional de Vivienda 2019-2024

Objetivo prioritario	Estrategia prioritaria ¹²
<p>Objetivo prioritario 1</p> <p>Garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas, especialmente a los grupos en mayor condición de discriminación y vulnerabilidad, a través de soluciones financieras, técnicas y sociales de acuerdo con las necesidades específicas de cada grupo de población.</p>	<p>Estrategia prioritaria 1.1- Promover el acceso a la vivienda adecuada, especialmente para grupos en condiciones de vulnerabilidad, enfatizando la disminución del rezago habitacional, la seguridad en la tenencia, la adecuación cultural y la igualdad de género.</p> <p>Estrategia prioritaria 1.3- Impulsar el desarrollo e implementación de soluciones alternativas a la compra de vivienda que mejoren la asequibilidad de ésta para todas las personas, con especial enfoque en grupos históricamente discriminados.</p> <p>Estrategia prioritaria 1.4- Promover la asequibilidad de la vivienda mediante subsidios que atiendan prioritariamente a las personas que habitan en condiciones de rezago habitacional, que carecen de vivienda o que no tienen acceso a financiamientos para acceder a una vivienda.</p> <p>Estrategia prioritaria 1.5.- Impulsar la asequibilidad de la vivienda a través de soluciones financieras como créditos hipotecarios y de mejoramiento, esquemas de cofinanciamiento, ahorro voluntario, entre otros, que permitan que todas las personas tengan acceso a opciones de vivienda adecuada.</p>
<p>Objetivo Prioritario 2</p> <p>Garantizar la coordinación entre los organismos nacionales de vivienda y los distintos órdenes de gobierno para el uso eficiente de los recursos públicos.</p>	<p>Estrategia prioritaria 2.1- Incrementar la eficiencia y la productividad de los organismos nacionales de vivienda, para con ello mejorar la asequibilidad de la vivienda y así aumentar el acceso de las personas a una solución adecuada.</p>
<p>Objetivo Prioritario 3</p> <p>Fomentar conjuntamente con el sector social y privado, condiciones que propicien el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada.</p>	<p>Estrategia prioritaria 3.1- Incentivar la participación del sector privado y social para mejorar el desarrollo de vivienda adecuada en sus diferentes modalidades.</p>
<p>Objetivo Prioritario 4</p> <p>Asegurar el derecho a la información y rendición de cuentas de todos los actores del sistema de vivienda adecuada.</p>	<p>Estrategia prioritaria 4.1- Incentivar procesos que además de eficientes, maximicen la transparencia para con ello reducir los riesgos y costos de la corrupción.</p>

¹² Las Estrategias prioritarias señaladas, son aquellas en las que se tiene una clara alineación entre el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México y el Programa Nacional de Vivienda 2019-2024.

<p>Objetivo prioritario 5</p> <p>Establecer un modelo de ordenamiento territorial y gestión del suelo que considere la vivienda adecuada como elemento central de la planeación de territorio.</p>	<p>Estrategia prioritaria 5.2 Priorizar la ubicación como criterio para el desarrollo de vivienda y así fomentar la consolidación de ciudades compactas, conectadas, integradas e incluyentes para prevenir la fragmentación espacial.</p>
---	---

Por todo lo anterior, es necesario que el Gobierno de la Ciudad retome su rol como rector y articulador del desarrollo de vivienda fomentando, reconociendo y concertando esfuerzos entre los diferentes actores y productores de vivienda, instituciones y organismos de los sectores social y privado, tanto a nivel local como federal, para que la ciudad cuente con estrategias e instrumentos económicos, técnicos, jurídicos, administrativos, ambientales y sociales que promuevan el desarrollo de la producción social de vivienda y del hábitat, a través de medidas de simplificación de trámites, facilitación de procedimientos, mejora regulatoria y acceso a beneficios fiscales, con el propósito de generar nuevos esquemas de producción de vivienda para los grupos de población que han sido excluidos del mercado inmobiliario.

OBJETIVOS Y METAS

El presente Programa busca generar incentivos para el desarrollo de vivienda incluyente en zonas y corredores de la Ciudad de México caracterizados por contar en su entorno inmediato con equipamientos urbanos, factibilidad hidráulica y servicios de transporte público masivo.

Se entenderá por vivienda incluyente aquella que de acuerdo con la Ley de Vivienda para la Ciudad de México es una vivienda que:

...en condiciones de igualdad y equidad garantice el derecho a la vivienda a los diferentes sectores de población conforme a sus características socioeconómicas, culturales y demográficas, prioritariamente a la población de bajos recursos económicos.¹³

La vivienda incluyente se define con base en lo señalado en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México respecto de las categorías de Vivienda de Interés Social, Popular y de Trabajadores que, para ser incluyente, deberá cumplir con criterios de sustentabilidad y de accesibilidad urbana, así como los de seguridad estructural desarrollados después del sismo del 19 de septiembre de 2017.

El Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente forma parte de la nueva política pública de la Ciudad que busca coadyuvar a revertir y corregir los efectos de la gentrificación, el encarecimiento del suelo y las violaciones a las normas urbanas que en los últimos años se han solapado. A través de sus metas y objetivos pretende contribuir con el desarrollo de incentivos que permitan la promoción de vivienda incluyente en el mercado inmobiliario.

Generar vivienda incluyente no sólo contribuye a regenerar las condiciones urbanas de la Ciudad, mejorar la localización de las familias en términos del acceso al trabajo y los servicios públicos, además, significa disminuir el gasto de los hogares y por lo tanto aumentar el ingreso real de éstos.

•

Objetivo General

Desarrollar instrumentos económicos, técnicos, jurídicos, administrativos, ambientales y sociales que estimulen la producción de vivienda, prioritariamente la producción social del hábitat y el espacio público y que permitan la materialización del derecho a la vivienda adecuada e incluyente.

•

Objetivos Específicos

- Generar nuevos modelos de producción de vivienda social, mediante el concepto de “Vivienda Incluyente”.

¹³ Ley de Vivienda para la Ciudad de México, Título IV, Vivienda Adecuada e Incluyente.

- Promover oferta de vivienda incluyente en la Ciudad de México.
- Garantizar la atención a los hogares en situación de pobreza, vulnerables o que habiten en situación de riesgo en la Ciudad de México.
- Generar incentivos para fomentar la inversión privada en vivienda incluyente, para contribuir a disminuir los costos generales de la vivienda en la Ciudad de México, respetando los usos de suelo vigentes.

Metas

El número de viviendas incluyentes construidas en la totalidad de los proyectos aprobados en apego a las líneas programáticas y acciones de este Programa, los cuales deberán contar con al menos, un 30% de viviendas que serán del tipo vivienda incluyente.

LÍNEAS PROGRAMÁTICAS Y ACCIONES

-
- **Líneas programáticas**
 - Recuperación de inmuebles de alto riesgo en el Centro Histórico de la Ciudad de México y producción de vivienda incluyente.
 - Regeneración de corredores urbanos y producción de vivienda incluyente.
 - Reciclamiento de zonas industriales y deterioradas y producción de vivienda incluyente.
-
- **Acciones**
 - Delimitación de zonas y corredores prioritarios.
 - Inversión pública complementaria en acciones de mejoramiento del entorno.
 - Emisión de beneficios fiscales.
 - Facilidades administrativas y operación del Programa a través del Portal Electrónico¹⁴.

RELACIÓN CON OTROS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

El presente Programa se inscribe como un instrumento de planeación de corto y mediano plazo para el logro de las metas y objetivos del Programa de Gobierno 2019–2024, como instrumento conductor de las acciones del Gobierno dentro del nuevo Sistema de Planeación del Desarrollo mandado por la Constitución Política de la Ciudad de México. De manera paralela, el Programa se alinea con los objetivos y estrategias prioritarias del Programa Nacional de Vivienda 2019-2024. De la misma forma, el presente Programa se alinea con los instrumentos de desarrollo urbano vigentes, como los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, correspondientes.

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

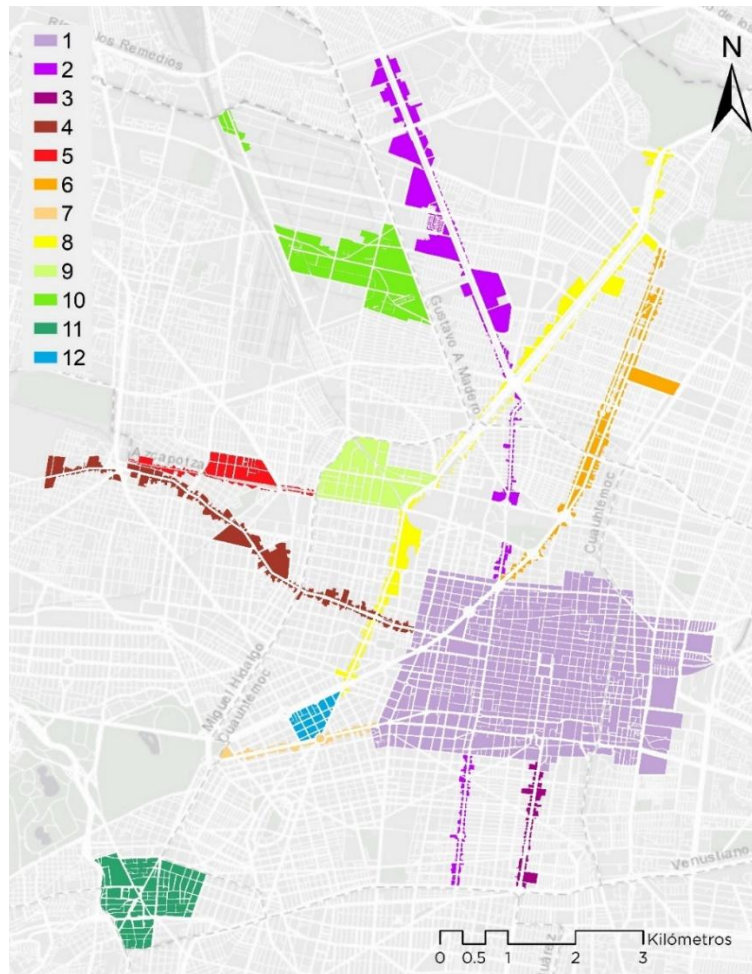
La ejecución del Programa será responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México y del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, quienes coordinarán las acciones que permitan la adecuada ejecución del Programa con los entes de la Administración Pública Local.

¹⁴ El cual se puede consultar en <http://tramites.cdmx.gob.mx/regeneracion-urbana>

- **1.- Ámbito de aplicación**

El Programa se desarrolla a partir de la delimitación de zonas y corredores prioritarios donde, en estricto apego a los criterios de elegibilidad señalados en las presentes reglas, se brindarán facilidades administrativas y beneficios fiscales que permitan el desarrollo de vivienda incluyente. De esta forma se fortalece el derecho a la ciudad y el derecho a la vivienda, a través de acciones conjuntas entre el Gobierno de la Ciudad y los sectores social y privado.

Figura 4. Mapa de zonas y corredores del Programa de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2020



Las zonas y corredores para el año 2020 son:

1. **Centro Histórico:** Los perímetros A y B del Centro Histórico de la Ciudad de México;
2. **Corredor Eje Central:** Los predios que tienen frente a la Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas, desde Viaducto presidente Miguel Alemán hasta la calle Uranio;
3. **Corredor San Antonio Abad:** Los predios que tienen frente a la Avenida San Antonio Abad, desde Viaducto Río de la Piedad hasta Fray Servando Teresa de Mier;
4. **Corredor Hidalgo - México Tacuba:** Los predios con frente a la Avenida Hidalgo, Puente de Alvarado, Ribera de San Cosme y la Calzada México-Tacuba, desde Eje 1 Poniente hasta la Calle Lago Siama. También las manzanas delimitadas por la calle Mar Mediterráneo y Calzada México-Tacuba entre Avenida Azcapotzalco, y Mar Baffin, así como las manzanas delimitadas por las calles de Golfo de Australia, Calzada Legaria, Lago Guija y Marina Nacional;
5. **Corredor Ferrocarriles Nacionales - Xochimanco:** Los predios con frente a la calle Crisantema entre la Avenida Río Consulado y eje 3 Norte de Camarones, los predios con frente a la calle de los Gallos entre calle Plan de Ayala

- y la calle Fausto Nieto, los predios con frente a F.F.C.C. Nacionales de México entre el eje 3 Norte de Camarones y la calle Azcapotzalco, así como la Colonia San Salvador Xochimanca¹⁵;
6. **Corredor Reforma Norte:** Los predios con frente a la Avenida Paseo de la Reforma Norte, entre el Eje 1 Norte hasta Eje 2 norte (Manuel González), así como los predios con frente a las Calzadas de Guadalupe y de los Misterios;
 7. **Corredor Chapultepec:** Los predios con frente a la Avenida Chapultepec, entre las calles de Lieja y eje 1 Poniente Balderas
 8. **Corredor Insurgentes Norte:** Los predios con frente a la Avenida Insurgentes Norte, entre las Avenidas Paseo de la Reforma y Acueducto;
 9. **Atlampa:** La Colonia Atlampa¹⁶;
 10. **Vallejo I:** Los predios dentro de las siguientes colonias¹⁷: Las salinas, Huautla de las Salinas, San Andrés de las Salinas, Santa Cruz de las Salinas y Coltongo; los predios delimitados por las calles Poniente 116, Norte 35, Poniente 122 y Norte 45; los predios con frente a Calzada Azcapotzalco-La villa desde Avenida Ceylán hasta la calle Norte 35; y los predios con frente a Avenida Ceylán entre la calle Poniente 146 y Avenida Maravillas; y las manzanas delimitadas por las calles Colombo, Emiliano Zapata, Avenida Maravillas y Avenida Ceylán;
 11. **SAC Tacubaya:** La poligonal del Sistema de Actuación por Cooperación Tacubaya, y
 12. **Zona Rosa:** Las manzanas delimitadas por las calles Paseo de la Reforma, Insurgentes Sur, Chapultepec y Florencia en la colonia Juárez.

El ámbito de aplicación del Programa corresponderá, únicamente, a predios que cuenten con uso de suelo:

- Habitacional (H),
- Habitacional con Comercio (HC),
- Habitacional con Oficinas (HO),
- Habitacional Mixto (HM), y
- Centro de Barrio (CB);

Las zonas y corredores propuestos se caracterizan por contar en su entorno inmediato con equipamientos urbanos, factibilidad hidráulica y servicios de transporte público masivo¹⁸. Adicionalmente a las facilidades administrativas y beneficios fiscales, las acciones del Programa se podrán complementar con inversión pública en materias de infraestructura, espacio público y movilidad, entre otras.

El Programa y la delimitación de zonas y corredores prioritarios, se revisará en función de los diagnósticos y estudios requeridos para la planeación y prospectiva del ordenamiento territorial elaborados por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México. La actualización se publicará semestralmente. En caso de que el Programa no se actualice, permanecerá vigente el último publicado.

● 2.- Beneficios fiscales

La obtención de beneficios fiscales estará condicionada al apego irrestricto a los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en el Programa y demás ordenamientos aplicables. A los fines de dar cumplimiento con los beneficios fiscales dentro del Programa, se considerarán aquellos publicados en la RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE EXIME TOTALMENTE EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESPECIAL DE REGENERACIÓN URBANA Y VIVIENDA INCLUYENTE 2019-2024, publicada en el ejemplar 241 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 13 de diciembre de 2019.

¹⁵ La delimitación de las colonias utilizadas corresponde con la cartografía de colonias del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el año 2019.

¹⁶ Ídem.

¹⁷ Ídem.

¹⁸ A pesar de la dotación de equipamiento e infraestructura con que cuentan las zonas establecidas, se estima que, en promedio, dichas zonas se encuentran subutilizadas en 20% de su potencial, lo que significa desperdiciar la capacidad instalada que se ha desarrollado históricamente.

- **3. - Procedimiento**

- **3.1.- Ingreso y registro de Promoventes**

El ingreso al Programa se realizará con base en lo establecido en este apartado y en la normatividad aplicable, los requisitos y el proceso estarán disponibles a través del Portal Electrónico Trámites CDMX¹⁹ en el cual las personas interesadas en adherirse podrán realizar su registro, presentar los requisitos de inscripción, obtener Carta Compromiso y Corrida Financiera. Podrán ingresar personas físicas o morales interesadas en la construcción de inmuebles contemplados dentro de las zonas y corredores definidos por el Programa.

Para obtener el registro como Promoventes de Obras para la Vivienda Incluyente, deberán cumplir con los requisitos requeridos en el Portal Electrónico Trámites CDMX.

- **3.1.1.- Tipos de Promoventes de Obras para la Vivienda Incluyente**

Las personas participantes se definirán como Promoventes y podrán actuar de manera individual o en asociación, éstos serán:

- Organismos Nacionales de Vivienda: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE);
- Organizaciones Sociales de Vivienda: Agrupaciones de personas físicas que, actuando de manera solidaria, con un sentido social y sin fines de lucro participan en los programas y acciones que el INVI de la Ciudad de México realiza en materia de vivienda de interés social;
- Productores Sociales: Personas físicas o morales, grupos organizados, organizaciones sociales, cooperativas y asociaciones de vivienda o de producción de bienes y servicios, gremios profesionales e institutos de asistencia técnica que realizan procesos de autogestión para desarrollar la producción social del hábitat y la producción social de la vivienda, sin fines de lucro;
- Sociedades Cooperativas de Vivienda: Organizaciones sociales integradas por personas físicas, con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, democracia, equidad e igualdad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas en materia de vivienda. Deberán estar constituidas con el objeto de construir, adquirir, arrendar, mejorar, mantener, administrar o financiar viviendas, o de producir, obtener o distribuir materiales básicos de construcción para sus socios;
- Empresas Desarrolladoras de Vivienda: Aquéllas que primordialmente se dedican al desarrollo de vivienda con recursos propios y financiamientos privados, y
- Servicios Metropolitanos S.A. de C.V. (SERVIMET): Empresa de participación estatal bajo un enfoque de autosuficiencia financiera, con capital inicial de 100 millones de pesos, cuyo accionista mayoritario y único fue el Departamento del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

- **3.2.- Revisión y aprobación de proyectos**

Una vez realizado el Registro como Promovente y cumplidos los requisitos correspondientes, se podrán presentar proyectos para revisión y registro.

Para obtener el registro de un proyecto, las personas que cuenten con la calidad de Promovente deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Portal Electrónico Trámites CDMX y suscribir la Carta Compromiso disponible en el mismo portal.

La Unidad Responsable del Programa llevará a cabo el análisis y la revisión de cada uno de los proyectos presentados, definirá el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y emitirá la aprobación o no, conforme a lo establecido en el Programa y demás ordenamientos aplicables.

¹⁹ El cual se podrá consultar en <https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/>.

- **3.2.1.- Modalidades del Programa**

1. Vivienda incluyente en venta
2. Vivienda incluyente en alquiler
3. Otorgamiento a título gratuito de la vivienda incluyente al Gobierno de la Ciudad de México

Las modalidades descritas anteriormente, no podrán ser combinadas entre sí.

La aprobación de los proyectos estará condicionada al cumplimiento irrestricto de los criterios de elegibilidad que se señalan en el apartado “3.2.2.- Criterios de elegibilidad de los proyectos”, independientemente de la modalidad que la persona Promovente seleccione para registrar un proyecto.

- **3.2.2.- Criterios de elegibilidad de los proyectos**

Sociales:

Cada modalidad del Programa contará con criterios sociales específicos, conforme a lo que se señala en la tabla 2.- Modalidades del Programa y características de criterios sociales.

Tabla 2.- Modalidades del Programa y características de los criterios sociales

Modalidad	Características del criterio social por modalidad del Programa
Vivienda incluyente en venta	<ul style="list-style-type: none"> • Producir y comercializar, al menos, 30% del total de las viviendas construidas bajo este programa como vivienda incluyente, que incluirá obligatoriamente vivienda asequible para las familias que habitan el predio al momento del inicio del proyecto de construcción. • En todos los casos el precio máximo ponderado del metro cuadrado habitable no podrá ser superior a 217.5 UMA.
Vivienda incluyente en alquiler	<ul style="list-style-type: none"> • Producir y rentar, al menos, 30% del total de las viviendas construidas bajo este programa como vivienda incluyente, que incluirá obligatoriamente vivienda asequible para las familias que habitan el predio al momento del inicio del proyecto de construcción. • En todos los casos la renta máxima mensual ponderada del metro cuadrado habitable no podrá ser superior a 2.00 UMA.
Otorgamiento a título gratuito de la vivienda incluyente al Gobierno de la Ciudad de México	<ul style="list-style-type: none"> • Producir y otorgar a título gratuito, al Gobierno de la Ciudad de México, al menos 10% del total de las viviendas construidas bajo este Programa, como vivienda incluyente, que incluirá obligatoriamente vivienda asequible para las familias que habitan el predio al momento del inicio del proyecto de construcción.

Sustentables²⁰:

- Contar al menos, con las ecotecnias y ecotecnologías siguientes:
- Inodoros y regaderas de bajo consumo de agua;
- Llaves ahorradoras de agua en cocina y baños;
- Válvulas de seccionamiento/paso;
- Sistema alternativo de captación, almacenamiento y aprovechamiento del agua pluvial, en usos que no requieran la calidad potable, así como un tanque con capacidad para lluvia extraordinaria;
- Lámparas de tipo LED en áreas comunes y privadas;
- Zonas especiales para la separación de basura;

²⁰ Adicionalmente se recomienda: 1) Procurar zonas de composta de los desechos orgánicos; 2) Reducir o evitar la instalación de sistemas de aire acondicionado o calefacción, y 3) Considerar el uso de calentadores de gas de rápida recuperación.

- Sembrado de plantas adecuados en las áreas libres dentro del predio y en la banquetta, y
- Azoteas verdes y/o huertas.

Hidráulicos²¹:

- Trampa de retención de grasas y aceites obligatoria para desechar aguas residuales con contenido considerable de grasas o la combinación de sus derivados en edificaciones que incluyan la instalación de restaurantes.
- Cisternas de almacenamiento de agua potable y pluvial tratada.
- Instalación de una toma por predio e instalar aparatos medidores en cualquier tipo de toma, por lo que se deberán realizar las adecuaciones necesarias para incluir la ubicación, dimensión y arreglo de la tubería donde se instalará el cuadro y el medidor que registrará el volumen de agua que ingresará al predio y a cada una de las ramificaciones internas correspondientes a los departamentos, viviendas o locales en regímenes de condominio o distintos a éste, con la finalidad de garantizar la correcta instalación, mantenimiento y toma de lectura de cada uno de los aparatos medidores.
- Sistema de redes separadas de agua potable, residual, pluvial y pluvial tratada.

De Desarrollo Urbano

- Se aplicarán los usos de suelo y la intensidad de construcción establecida en las normas vigentes, incluyendo las normas generales de ordenación y de vialidad, de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano y/o los Programas Parciales de Desarrollo Urbano.
- El semisótano, cuando sustituya a estacionamiento de vehículos, podrá ser habitable y no sumará al número de niveles permitidos por la zonificación. Este espacio habitable deberá cumplir con los requisitos de iluminación y ventilación establecidos en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.
- No aplicarán polígonos de actuación, ni transferencias de potencialidad, con excepción de aquellos que provengan de predios en los perímetros A y B del Centro Histórico y se aplicarán en los mismos perímetros.
- Los proyectos podrán integrarse por más de un predio, siempre y cuando la integración permita cumplir con todos los criterios de elegibilidad señalados.

De Movilidad

- Las edificaciones que se realicen al amparo de este programa podrán construirse sin la obligación de contar con los cajones de estacionamiento para vehículos motorizados. La cantidad máxima permitida de cajones de estacionamiento será de 1 por vivienda no considerada como incluyente. No se podrán adquirir derechos de construcción de cajones de estacionamiento adicionales.
- Se deberá contribuir a la mejora del transporte público a través de las mitigaciones indicadas en el Estudio de Impacto Urbano en el contexto zonal para la mejora del transporte público²², cuando se trate de proyectos de más de 10,000 m² de construcción.
- Se deberá contar con 1 cajón de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad a partir de doce cajones y uno de cada veinticinco o fracción si tienen un total de hasta mil cajones de estacionamiento. Los estacionamientos mayores a mil cajones dispondrán al menos un cajón de cada cincuenta o fracción para uso exclusivo de personas con discapacidad.
- Se deberá contar con 1 cajón de bicicleta por cada 4 viviendas y las preparaciones requeridas para la carga de vehículos eléctricos o híbridos.
- Se podrán considerar cajones adicionales de estacionamiento, únicamente, cuando se destinen para vehículos eléctricos de uso compartido.

²¹ Adicionalmente se recomienda: 1) Instalación de registro rompedor de presión y cárcamo de Bombeo, y 2) Depósito excavado en el suelo para captar escurrimientos que se encuentran bajo nivel de banquetta.

²² En las medidas de mitigación para contribuir a la mejora del transporte público, se deberá considerar la posibilidad de construir cajones de estacionamiento no en los nuevos desarrollos, sino en la vía pública para uso exclusivo de vehículos eléctricos compartidos, con algún esquema de tarifas preferenciales para los residentes de los nuevos desarrollos inmobiliarios.

De Gestión de Riesgo

Se deberá contar con una capacitación técnica para el personal en materia riesgos y protección civil, durante la etapa de construcción.

Arquitectónicos y técnicos de las viviendas incluyentes

- Un mínimo de 40% del total de viviendas incluyentes deberá ser de dos o más recámaras²³. (T3, T3a, T4 y T4a). El resto de las viviendas incluyentes²⁴ se recomienda se ajusten a los porcentajes del número de integrantes por hogar mencionados²⁵, considerando los siguientes tipos de viviendas incluyentes:
 - **T1.-** Con un espacio de usos múltiples²⁶;
 - **T2.-** Con una recámara;
 - **T3a.-** Con una recámara y alcoba
 - **T3.-** Con dos recámaras
 - **T4a.-** Con dos recámaras y alcoba;
 - **T4.-** Con tres recámaras
- El promedio ponderado de la superficie habitable de todos los tipos que se propongan no deberá ser inferior a 45 m². No es obligatorio que se incluyan viviendas de todos los tipos.
- Las dimensiones mínimas de las viviendas y las condiciones de iluminación y ventilación deberán cumplir con lo establecido por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.
- Las viviendas deberán contar con los servicios mínimos que garanticen su habitabilidad y que consideren todas las medidas necesarias para garantizar su accesibilidad universal.
- Las viviendas deberán contar dentro del precio con acabados que protejan todos los elementos arquitectónicos, de acuerdo con las características siguientes:
 - Baño completo con todos los muebles (lavabo, inodoro y regadera) y accesorios y con recubrimiento cerámico o similar, en las zonas húmedas;
 - Cocina con tarja, estufa y recubrimiento cerámico o similar, en zonas húmedas;
 - Pisos con recubrimiento cerámico o similar o con firme pulido de alta calidad y sin agrietamientos;
 - Paredes de concreto o ladrillo aparente sellados o con repellados pintados, pero siempre con acabado final hidrófugo;
 - Techos con repellados y pintura o con tableros o placas de yeso prefabricados;
 - Puertas obligatorias en recámaras, baños y closets, y
 - Ventanas que garanticen iluminación, ventilación y que especifiquen tratamientos para la reducción de ruido.
- El Promovente para la vivienda incluyente deberá demostrar la experiencia de haber construido, al menos, cincuenta viviendas en la Ciudad de México. El Director Responsable de Obra, que al efecto se haya seleccionado, deberá suscribir Carta Compromiso disponible a través del Portal Electrónico, o facilitada por la Unidad Responsable del Programa.

Criterios respecto del patrimonio cultural urbano

Todos los proyectos ubicados en Área de Conservación Patrimonial deberán cumplir con lo establecido en la Norma de Actuación 4 (Referente a las Áreas de Conservación Patrimonial) y contar con el visto bueno, dependiendo del caso, del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

²³ Es decir, el 40% del 30% del total de viviendas del inmueble.

²⁴ El resto corresponde al 60% del total de viviendas de tipo incluyente que se hayan construido al amparo del Programa, es decir, el 60% del 30% del total de viviendas del inmueble.

²⁵ De acuerdo con los datos de la Encuesta Ingreso Gasto de los Hogares 2018, la composición de los hogares en la Ciudad de México pertenecientes a los cinco deciles de menores ingresos es la siguiente: 20% con un solo Integrante, 25% con dos integrantes, 40% con 3 o 4 integrantes y 15% con más de 5 integrantes-

²⁶ Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y Comisión Nacional de Vivienda (2019).

• **3.3.- Resolución para obtención de facilidades administrativas, beneficios fiscales y comprobación de requisitos y criterios**

En caso de que se cumplan los requisitos y criterios señalados, la Unidad Responsable del Programa resolverá favorablemente y emitirá “Constancia Provisional de Aprobación” para acceder a las facilidades administrativas y beneficios fiscales del Programa, señalando los criterios de elegibilidad que habrán de observarse.

En caso de que no se lleven a cabo los proyectos que hubieren recibido la Constancia Provisional de Aprobación, o bien, se lleven a cabo parcialmente por causas ajenas a la persona responsable, no se aplicarán los beneficios fiscales y, en consecuencia, se deberán cubrir las obligaciones fiscales sin exención alguna de las otorgadas.

Para obtener Constancia Definitiva de Aprobación, el Promovente deberá entregar a la Unidad Responsable del Programa, entre otros documentos, los siguientes:

- Proyecto ejecutivo firmado por el Director Responsable de Obra
- Memoria Descriptiva que señale de manera específica los criterios de elegibilidad de los proyectos que se señalan en el apartado 3.2.2 de este Programa
- Copia del Registro de Manifestación de Construcción en trámite ante la Alcaldía correspondiente.

Los datos manifestados al momento del Registro de Proyecto para el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente deberán ser los mismos que se asienten en el Registro de Manifestación de Construcción que en su momento se ingrese a la Alcaldía correspondiente. Si hubiere ajustes al proyecto ejecutivo que deriven de requerimientos de la autoridad, estos serán evaluados por la Unidad Responsable al momento de emitir la Constancia Definitiva de Aprobación.

3.4.- Procedimiento integrado para trámites

Las facilidades administrativas se identifican como mecanismos que propician la simplificación y facilitan los procedimientos y trámites para el desarrollo de vivienda incluyente y la producción social del hábitat, a fin de garantizar los derechos a la ciudad y a la vivienda. Como parte de las facilidades administrativas del Programa, los proyectos que sean aprobados por la Unidad Responsable contarán con un procedimiento integrado que permita agilizar los trámites para la obtención de la documentación requerida para iniciar las obras en un tiempo no mayor de 40 días hábiles a partir de la presentación del proyecto para su revisión y aprobación.

Tabla 3.- Listado de trámites y tiempo estimado de respuesta bajo el Programa

#	Trámite	Dependencia o entidad	Tiempo estimado ²⁷
3.4.1	Registro de Proyecto para el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente ²⁸ y Emisión de Constancia Provisional de Aprobación para obtención de facilidades administrativas, beneficios fiscales y comprobación de requisitos y criterios	Unidad Responsable del Programa	5 días hábiles
3.4.2	Alineamiento y número oficial	Alcaldía correspondiente	3 días hábiles

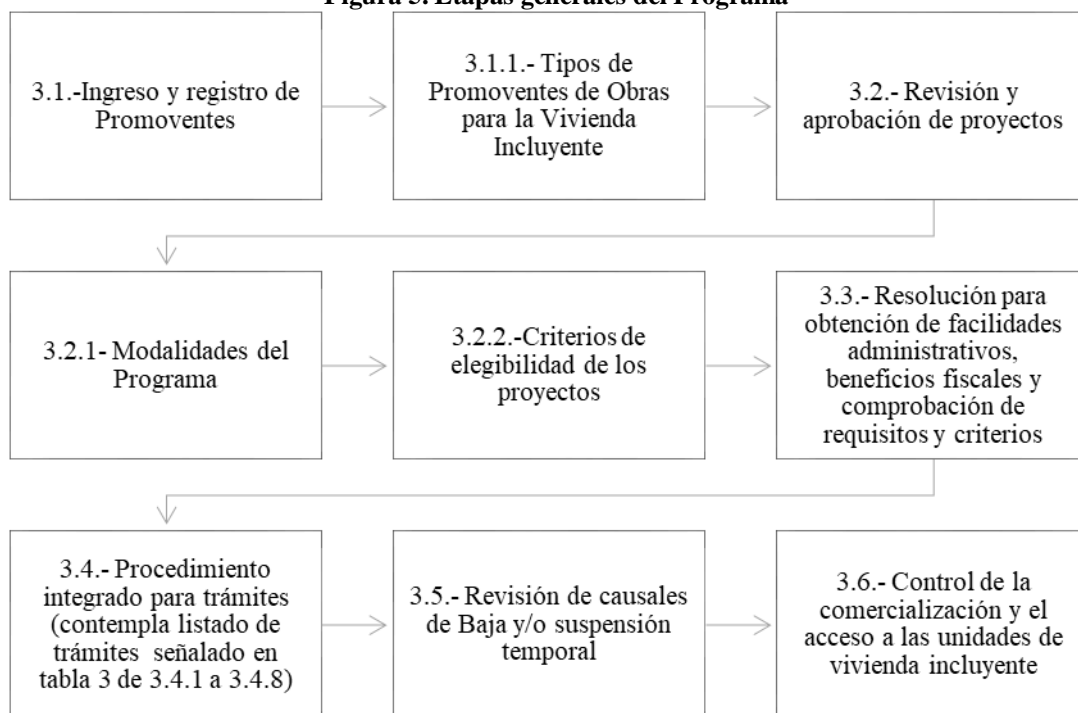
²⁷ Los tiempos estimados para la obtención de los trámites listados, para proyectos presentados al Programa, estarán sujetos a que los Promoventes presenten todos los documentos necesarios para acreditar los requisitos de revisión y aprobación, así como todos los documentos necesarios para la tramitación expedita, o la presentación de documentación complementaria, de ser necesario.

²⁸ La tramitación del Registro de Promovente del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente se llevará a cabo de manera única para el Promovente y, por lo tanto, no contabilizará en los tiempos estimados de tramitación de proyectos.

3.4.3	Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo	SEDUVI	1 día hábil
3.4.4	Declaratoria de Cumplimiento Ambiental	SEDEMA	1 día hábil
3.4.4.1 (sólo en los casos de manifestaciones tipo C y de alto impacto)	Dictamen integrado de impacto urbano, ambiental y de riesgo de obra	SEDUVI/SEDEMA/SEMOVI/SGIRPC/SAC MEX	17 días hábiles
3.4.5	Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos	SACMEX	5 días hábiles
3.4.6	Constancia de Registro de la Revisión de Seguridad Estructural de Obras Nuevas o en Proceso de Revisión	ISC	5 días hábiles
3.4.7	Constancia de Publicitación Vecinal y Registro de Manifestación de Construcción ²⁹	Alcaldía correspondiente	10 días hábiles
3.4.8	Aviso de Terminación de Obra, Uso y Ocupación	Alcaldía correspondiente	1 día hábil

El tiempo estimado establecido en este apartado corresponde a los casos de obras que requieran manifestación de construcción de tipo “B” y “C”. En el caso de obras de alto impacto, éstas se deberán someter al procedimiento establecido por las instancias competentes para su dictaminación.

Figura 5. Etapas generales del Programa



Las fases y etapas generales del Programa podrán consultarse de manera detallada en el Portal Electrónico o, durante el periodo de su habilitación, con la Unidad Responsable del Programa.

²⁹ De manera paralela a la presentación del Trámite de Registro de Manifestación de Construcción en la Alcaldía correspondiente, la persona Promovente deberá solicitar la emisión de Constancia Definitiva de Aprobación del Programa.

3.5.- Causales de baja y/o suspensión temporal

Será causal de baja o de suspensión temporal de las facilidades y beneficios otorgados por el Programa, el incumplimiento parcial o total de los requisitos o criterios establecidos, así como la contravención de lo estipulado en la Carta Compromiso, hasta la conclusión del proyecto y la obtención del aviso de terminación de obra y la autorización de uso y ocupación.

En todo momento, previo a la obtención de la Constancia Definitiva de Aprobación, los Promoventes podrán separarse del Programa, para esto deberán notificar a la Unidad Responsable del mismo. En caso de que suceda lo anterior, el Promoviente y su proyecto renunciarán de manera inmediata a los beneficios fiscales y facilidades administrativas conforme a lo señalado en el Programa, en la Carta Compromiso y demás ordenamientos aplicables.

3.6.- Control de la comercialización y el acceso a las unidades de vivienda incluyente

3.6.1.- Sobre el mecanismo de control de la comercialización

Para el control de la comercialización y el acceso a las unidades de vivienda incluyente que se produzcan en apego a lo establecido por el Programa, las personas Promoventes y aquellas interesadas en adquirir o alquilar una vivienda incluyente producida dentro del Programa, deberán observar obligatoriamente el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- La vivienda incluyente sólo se podrá adquirir por personas físicas de manera individual, en copropiedad o propiedad cooperativa.
- La vivienda incluyente sólo se podrá alquilar por personas físicas.
- La vivienda incluyente sólo se podrá adquirir o alquilar por personas físicas que no sean propietarias de vivienda al momento de su inscripción en el registro habilitado.
- Las demás condiciones necesarias para acceder al derecho de preferencia para la adquisición, alquiler o cesión de una unidad de vivienda incluyente se definirán en los lineamientos correspondientes para la operación del mecanismo de comercialización. Dichos lineamientos se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Para la operación del mecanismo de comercialización se deberá contar con un registro habilitado para las personas interesadas en acceder al derecho de preferencia para la adquisición, alquiler o cesión de una unidad de vivienda incluyente.
- La vivienda incluyente se podrá adquirir a través de crédito hipotecario. En este caso, las instituciones que otorguen el crédito hipotecario no recibirán un enganche mayor al 20% del precio de venta del inmueble. El crédito contratado no podrá ser liquidado o traspasado en un plazo menor a cinco años a partir de la escrituración de la vivienda.
- La vivienda incluyente se podrá adquirir a través de pago de contado. En este caso, la persona deberá presentar un estudio socioeconómico que demuestre que es apta de recibir el derecho de preferencia para adquirir una vivienda incluyente producida al amparo del Programa. Las características del estudio se definirán en los lineamientos correspondientes para la operación del mecanismo de comercialización.
- Las viviendas incluyentes en alquiler deberán permanecer como tal, a no ser que existan causas de fuerza mayor, en cuyo caso, el Gobierno de la Ciudad de México deberá autorizar el cambio del tipo de comercialización de las unidades.
- El precio de la mensualidad de las viviendas en alquiler será fijado por el Gobierno de la Ciudad de México, se actualizará con la inflación anualmente y se controlará con el esquema de asociación establecido en los lineamientos correspondientes para la operación del mecanismo de comercialización.
- La vivienda incluyente en alquiler no se podrá subarrendar.
- Los proyectos de vivienda incluyentes en alquiler deberán contar con un administrador establecido entre la persona Promoviente y el Gobierno de la Ciudad de México que garantice el mantenimiento y conservación de las viviendas.

3.6.2.- Sobre el acceso a las unidades de vivienda incluyente

- Las unidades de vivienda incluyente deberán identificarse mediante un apartado en la manifestación de construcción a efecto de que dicha información sea de carácter público.
- Las personas titulares de Notarías Públicas precisarán las unidades de vivienda incluyente producidas al amparo del Programa³⁰³¹, para lo cual indicarán tal circunstancia en el cuerpo de la escritura, así como en la tabla de valores e indivisos cuyo valor de venta y alquiler estará limitado en los términos del Programa, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de constitución del régimen de propiedad, o bien, de la fecha de primera transmisión de propiedad, la que resulte posterior. Adicionalmente, las personas titulares de Notarías Públicas deberán observar que, en los inmuebles que se desarrollen al amparo del Programa, se podrán constituir uno o más regímenes de condominio, así como que las viviendas incluyentes no requerirán de avalúo, indicándose solo el valor catastral y el precio de venta para su escrituración.
- El Gobierno de la Ciudad de México determinará la prelación para las personas que deseen acceder a una vivienda incluyente en alquiler. En cualquier caso, las condiciones de la prelación se establecerán con base en los lineamientos correspondientes para la operación del mecanismo de comercialización.
- En caso de que las personas Promoventes, propietarias, Directoras Responsables de Obra o beneficiarios adquirentes de unidades de vivienda incluyente, pretendan obtener los beneficios de este Programa, sin cumplir con las condiciones que el mismo establece, se aplicará lo dispuesto en los artículos 107, 108, 111, 112, 113, 114, 115, 117, 118 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 96, 97, 98, 99, 100, 101, 103, 104 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal; 1, 27, 28, 97, 98, 100, 105 Ter, 105 Quater, 106, 107, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 310, 329 bis, del Código Penal para el Distrito Federal.
- El Gobierno de la Ciudad de México podrá supervisar, en todo momento, el cumplimiento de las condiciones y requisitos del Programa en su modalidad de vivienda incluyente en alquiler.

ACCIONES DE COORDINACIÓN

Acciones de coordinación con Organismos Nacionales de Vivienda

Se establecerán las acciones de coordinación necesarias con el INFONAVIT y el FOVISSSTE, como Organismos Nacionales de Vivienda a nivel federal, de manera que se puedan desarrollar los instrumentos y mecanismos necesarios para la consecución de los objetivos y metas del Programa, así como para coadyuvar en la consecución de las metas y objetivos de dichos Organismos en la Ciudad de México. Lo anterior contribuirá a alcanzar las metas establecidas en el Programa Nacional de Vivienda 2019-2024.

³⁰ Las personas titulares de Notarías Públicas que conozcan de actos de transmisión de viviendas no podrán celebrar transmisiones de aquéllas que, de acuerdo con el régimen de propiedad y su tabla de valores e indivisos, se encuentren limitadas en su valor por ser unidades de vivienda incluyente a un valor que resulte superior en más del valor actualizado por la inflación, durante un período de cinco años contados a partir de la fecha de constitución del régimen de propiedad, o bien, de la fecha de primera transmisión de propiedad, la que resulte posterior.

³¹ Las personas titulares de Notarías Públicas que conozcan de la transmisión de unidades de vivienda que cuenten con la anotación de vivienda incluyente, deberán señalar en el cuerpo de la escritura:

- El precio de venta de dichas unidades, y
- Que el Gobierno de la Ciudad de México o a quien éste designe tendrá derecho de preferencia sobre esas unidades durante un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de constitución del régimen de propiedad o de la fecha de primera transmisión de propiedad, aquella que resulte posterior. Asimismo, se abstendrán de otorgar su autorización en la escritura pública respectiva cuando el valor de la operación supere lo señalado por más del valor actualizado por la inflación y notificarán a la Alcaldía correspondiente y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efecto de que inicien la custodia de los antecedentes registrales del inmueble, en los términos del artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México.

Coordinación con otros programas y acciones del Gobierno de la Ciudad de México

Como parte de las acciones de coordinación entre los distintos entes de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionados con la producción de vivienda Popular, Social o de Trabajadores, se establecerán las acciones de coordinación necesarias para la implementación e integración de sus programas, acciones y proyectos, con el fin de facilitar la consecución de los objetivos y metas de los distintos entes.

De manera particular, se promoverán los proyectos del Programa que a su vez, cuenten con la posibilidad de acceder a los beneficios de la Norma para Impulsar y Facilitar la Construcción de Vivienda para los Trabajadores Derechohabientes de los Organismos Nacionales de Vivienda en Suelo Urbano, así como, de la Norma General de Ordenación 26³² mediante el INVI o mediante SERVIMET. En estos casos se deberán observar los requisitos del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México, en conjunto con aquellos que establezcan otros programas o acciones.

Adicionalmente, se llevarán a cabo todas las acciones necesarias para garantizar la eficiente articulación entre el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México y el Programa de Reactivación Económica y Producción de Vivienda Incluyente, Popular y de Trabajadores en la Ciudad de México.

MECANISMOS PARA EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CORRECCIÓN

Para el seguimiento y evaluación del Programa y los proyectos que dentro del mismo hayan obtenido la Constancia Definitiva de Aprobación, se elaborarán reportes de actividad trimestrales que servirán para monitorear el avance de los objetivos y metas planteadas y se diseñarán, al menos, los indicadores que se señalan en la Tabla 4.

Tabla 4.- Indicadores de seguimiento del Programa

Objetivo	Indicador	Fórmula del indicador	Tipo de indicador	Medios de seguimiento
Desarrollar instrumentos económicos, técnicos, jurídicos, administrativos, ambientales y sociales que estimulen la producción de vivienda, prioritariamente la producción social del hábitat y el espacio público, y que permitan la materialización del derecho a la vivienda adecuada e incluyente.	Total de personas que pertenecen a algún grupo de atención prioritaria identificado y que habitarán en el conjunto de viviendas incluyentes producidas en apego al Programa	Total de personas en la situación descrita	Eficacia	Reportes de actividad del Programa de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente
Generar oferta de vivienda incluyente en la Ciudad de México	Porcentaje de viviendas incluyentes producidas localizadas en las zonas y corredores del Programa	(Total de viviendas incluyentes producidas / Total de viviendas producidas en las zonas y corredores del Programa)	Eficacia	Reportes de actividad del Programa de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente y/o Reportes del Registro Único de Vivienda

³² En todos los casos bajo este supuesto, el precio máximo ponderado del metro cuadrado habitable de la vivienda incluyente no podrá ser superior a 217.5 UMA y el precio máximo de la vivienda de mercado no podrá ser superior a lo establecido por la Norma General de Ordenación 26. El precio máximo establecido por dicha norma es igual a 30 salarios mínimos anuales oficiales para la Ciudad de México o conforme a lo establecido por la Norma para Impulsar y Facilitar la Construcción de Vivienda para los Trabajadores Derechohabientes de los Organismos Nacionales de Vivienda en Suelo Urbano.

Generar oferta de vivienda incluyente en la Ciudad de México	Total de personas físicas o morales inscritas que hayan obtenido una manifestación de construcción para el desarrollo de un proyecto adherido al Programa	Total de personas físicas o morales en la situación descrita	Eficacia	Reportes de actividad del Programa de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente y/o Reportes del Registro Único de Vivienda
Generar oferta de vivienda incluyente en la Ciudad de México	Total de personas que habitarán en el conjunto de viviendas incluyentes producidas en apego al Programa	Total de personas en la situación descrita	Eficacia	Reportes de actividad del Programa de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente
Generar incentivos para fomentar la inversión privada en vivienda incluyente, para contribuir a disminuir los costos generales de la vivienda en la Ciudad de México, respetando los usos de suelo vigentes	Tasa de disminución de costos de tramitación para obtener una manifestación de construcción tipo B o C	$[(\text{Costo de tramitación en el año } t - \text{Costo de tramitación en el año } t-1) / (\text{Costo de tramitación en el año } t-1)] * 100$	Calidad	Reportes de actividad del Programa de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente

Todos los procesos de producción y comercialización de unidades de vivienda incluyente se publicarán a través del mecanismo establecido en el Portal Electrónico.

REFERENCIAS

1. Gobierno de la Ciudad de México (2019). Programa de Gobierno 2019–2024.
2. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (2018). Informe Especial, Crecimiento Urbano y Derechos Humanos en la Ciudad de México, 1ª edición.
3. World Health Organization. (1990). Principios de higiene de la vivienda. Ginebra: Organización Mundial de la Salud.
4. Schteingart, M. (2016). Política de vivienda, organización del espacio y participación ciudadana. *El derecho a la ciudad en América Latina: visiones desde la política*, (coord.) Carrión F. y Erazo J., 1ª edición, UNAM, CIALC, IDRC / CRDI, CLACSO, ASDI.
5. Fundación Centro de Investigación y Documentación de la Casa A.C. y Sociedad Hipotecaria Federal (2012). Estado Actual de la Vivienda en México.
6. Fundación Centro de Investigación y Documentación de la Casa A.C. y Sociedad Hipotecaria Federal (2018). Estado Actual de la Vivienda en México 2018.
7. Pérez Torres, D. (2015). Instrumentos para el reciclamiento de la ciudad interior en México: hacia una nueva política urbana. Repensar la Metrópoli II, políticas e instrumentos para la gestión metropolitana, Tomo I, (coord.) Eibenschutz R. y Ramírez B., 1ª edición, Universidad Autónoma Metropolitana.
8. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y Comisión Nacional de Vivienda (2019). Programa Nacional de Vivienda 2019-2024.
9. Ley de Vivienda para la Ciudad de México, consultada en http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/65560/31/1/1
10. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y Comisión Nacional de Vivienda (2019). Criterios Técnicos para una Vivienda Adecuada.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 apartado D, numeral 3 inciso d), 16 apartado B, numeral 1, 2, 3, incisos f) y g), y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX, 35 fracciones I, IV, X, XLIV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º fracciones IV, 6 fracción II, 7, 9 fracciones I, IV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXLIV y LL, 13, 18 fracciones I, II, IV y X, 19 fracciones I y II, 23 fracciones V y VIII, 25, 105 fracción VIII, 106 fracciones I y VII, y 108 fracción IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1, 4 fracción I y IV, 7 y 8 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 167, 170, 174 y 175 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7º fracción X, inciso C) y 185 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2º fracción I, 5º, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México; y 1º del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020; y

CONSIDERANDO

Que el 22 de enero de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 267, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia en Viviendas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho humano de protección a la salud y prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo del 2020, se emitió la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, a la Epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (Edición Vespertina) el 31 de marzo del 2020, se establece en su Artículo Primero, Apartado II, Inciso d), que podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales y, entre ellas, las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno.

Que mediante Acuerdo publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de marzo del 2020, se emitió la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México por causa de fuerza mayor, para controlar, mitigar y evitar el contagio y propagación del COVID-19.

Que mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de abril del 2020, se establece en el numeral Primero, Apartado II, Inciso d), que solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales y, entre ellas, las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno.

Que derivado de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria se retrasaron los tiempos programados para iniciar la operación en territorio del Programa, por lo que es necesario incrementar la capacidad operativa, que permita incrementar el ritmo de instalación diaria de sistemas, para cumplir con la meta física de 10,000 sistemas instalados a final del año 2020.

Que el Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad estipula dentro de las tareas a implementar para la protección de la fuerza de trabajo y clientes, el alentar a las funciones no básicas y que no requieren de tener presencia física en planta a trabajar desde casa; los equipos de funciones críticas deben alternar entre trabajar entre su casa y la oficina, así como prohibir todas las reuniones de más de 5 personas. Para continuar con las actividades y facilitar el acceso en la ejecución del “Programa de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia en Viviendas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA EN VIVIENDAS DE

LA CIUDAD DE MÉXICO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO NÚMERO 267, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020.

En la página 15 dice:

VII. Programación Presupuestal

1. ...

El equipo de las y los facilitadores de servicios del programa constará de hasta 77 personas, cuyos roles se definirán con base en las necesidades de implementación del programa...

Debe decir:

VII. Programación Presupuestal

2. ...

El equipo de las y los facilitadores de servicios del programa constará de hasta 90 personas, cuyos roles se definirán con base en las necesidades de implementación del programa...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 15 de junio de 2020.

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 apartado D numeral 3 inciso c) y d), 13 apartado A, numeral 1 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7 fracciones III y VII, 9, 112 fracciones I, V, VII, X y XII y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 11, 13, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX y 35 fracciones I, IV, VI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción II, 9 fracciones I, XXV y XXXVI, 123, 131, 133, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 195, 196, 197, 198, 199, 213, 214, 215 y 218 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7º fracción X, inciso A), 183 fracciones I y XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 1 Bis, 4 fracciones I, II, V y VI, 5, 6, 10, 11, 12, 12 Bis, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular; 45 fracción III y 63 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el 03 de octubre de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis”, cuyo objeto es constituir la Comisión como un órgano de coordinación, para llevar a cabo, entre otras acciones, la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona, conformada por los órganos políticos administrativos desconcentrados de la Ciudad de México, así como diversos Municipios de los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

Que el 19 de junio de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, el Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal, que tiene por objeto establecer medidas aplicables a la circulación vehicular de fuentes móviles o vehículos automotores, con la finalidad de prevenir, minimizar y controlar la emisión de contaminantes provenientes de fuentes móviles que circulan en la Ciudad de México, sea cual fuere el origen de las placas y/o matrícula del vehículo, mediante la limitación de su circulación.

Que el 02 de enero de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2020, el cual establece entre otras cosas, el calendario y los lineamientos conforme a los cuales los vehículos automotores de combustión interna matriculados y/o que circulen en la Ciudad de México, deberán ser verificados de conformidad con las normas y procedimientos aplicables.

Que derivado de la aparición del virus SARS-CoV2 y su propagación, se declaró una emergencia sanitaria exhortando a la sociedad a cumplir resguardo domiciliario, situación que posteriormente fue declarada por el Consejo de Salubridad General como una causa de fuerza mayor.

Que desde el 19 de marzo de 2020, a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicaron diversos acuerdos mediante los cuales se determinó la suspensión temporal de los eventos públicos con el Propósito de Evitar el Contagio de Covid-19, en ese sentido, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, dio a conocer a la ciudadanía en general la Suspensión de Actividades de los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México a partir del 25 de marzo de 2020 y hasta nuevo aviso, asimismo se amplió el calendario para realizar la verificación de emisiones vehiculares, únicamente para los vehículos con engomado de circulación color rosa, cuyo último dígito numérico de la placa de circulación corresponda Con 7 u 8; con engomado de circulación color rojo, o último dígito numérico de la placa de circulación 3 o 4; y con engomado de circulación color verde, o último dígito numérico de la placa de circulación 1 o 2 correspondiente al primer semestre del año 2020.

Que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, emitió diversos acuerdos mediante los cuales se determinó la suspensión de actos administrativos, plazos, términos, trámites y actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, del 19 de marzo al 09 de agosto del 2020, asimismo se implementaron acciones extraordinarias en la Ciudad para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, estableciendo limitaciones adicionales a la circulación de los vehículos con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19.

Que el 29 de mayo del 2020 a través la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicó el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, mediante los cuales se llevará a cabo el regreso a la nueva normalidad de manera progresiva

conforme al semáforo epidemiológico que se dará a conocer los días viernes en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y de conformidad con los protocolos sanitarios respectivos, en ese sentido y debido a las necesidades actuales del servicio para el cumplimiento de los preceptos y políticas antes referidos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE AMPLÍA LA VIGENCIA, MODIFICA Y ADICIONA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 02 DE ENERO DEL AÑO 2020.

PRIMERO. - Se reanudan las actividades de los Centros de Verificación Vehicular autorizados en la Ciudad de México, a partir del 10 de agosto del presente año.

Por lo cual se amplía el período de verificación vehicular para los vehículos matriculados en la Ciudad de México cuyo último dígito numérico de las placas de circulación sea 7 u 8 (engomado rosa), 3 o 4 (engomado rojo), 1 o 2 (engomado verde) y 9 o 0 (engomado azul), hasta el periodo que le corresponda verificar según el presente documento.

SEGUNDO.- Se amplía la vigencia, modifica y adiciona el aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2020, publicado el 2 de enero del 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluyendo el calendario y los lineamientos que son de carácter obligatorio para los vehículos automotores de combustión interna matriculados en la Ciudad de México, los cuales deberán ser verificados de conformidad con las normas y procedimientos aplicables, de acuerdo a lo siguiente:

(...)

4. DEFINICIONES

Para los efectos de este Programa, se entenderá por:

(...)

4.40.1. Vehículo híbrido categoría I. Vehículo con dos fuentes de energía (eléctrica y gasolina) donde la energía eléctrica es la fuente de propulsión principal sin combustión y se obtiene desde una toma de corriente. La fuente de combustión interna se usa únicamente para alimentar el banco de baterías.

4.40.2. Vehículo híbrido categoría II. Vehículo con dos fuentes de energía (eléctrica y gasolina), en el cual la energía eléctrica permite la propulsión sin combustión, en periodos de operación en los que no se requiere máxima potencia.

(...)

4.43. Verificación Voluntaria: verificación vehicular a la que se someten los vehículos automotores de Entidades Federativas distintas de la Ciudad de México con el objeto de exentar algunas o todas las limitaciones a la circulación establecidas en los programas ambientales.

(...)

5. CALENDARIO PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES

5.1.1. Los vehículos automotores matriculados en la Ciudad de México que hayan realizado verificación vehicular durante los meses de enero, febrero o marzo del presente año, obteniendo certificados de verificación del tipo “0”, “1” o “2”, deberán presentar su siguiente verificación vehicular en el periodo que les corresponda durante el primer semestre del 2021.

5.1.2 Los vehículos automotores matriculados en la Ciudad de México que no hayan aprobado su verificación vehicular durante los meses de enero, febrero o marzo del presente año, deberán verificar de acuerdo con el siguiente calendario:

Color del engomado de circulación del vehículo	Último dígito numérico de la placa de circulación	Período en que se deberá verificar
Rosa	7 o 8	Agosto y septiembre
Rojo	3 o 4	Septiembre y octubre
Verde	1 o 2	Octubre y noviembre
Azul	9 o 0	Noviembre y diciembre

a) Se podrá verificar fuera del período establecido en el calendario bajo los siguientes supuestos:

- 1) Vehículos automotores matriculados en la CDMX cuyo último dígito numérico sea 5 o 6 (engomado amarillo) que no hayan aprobado su verificación vehicular durante el primer bimestre del presente año.
- 2) Vehículos automotores cuyos propietarios deseen presentarlos a la realización de una verificación vehicular voluntaria.
- 3) Vehículos automotores que hayan sido sancionados por circular en vialidades de la Ciudad de México con emisiones superiores a lo establecido en la norma oficial mexicana correspondiente, de acuerdo con el capítulo de Vehículos Contaminantes.
- 4) Vehículos automotores matriculados por primera vez en la Ciudad de México.
- 5) Vehículos automotores que hubiesen sustituido su matrícula vehicular.
- 6) Vehículos automotores pertenecientes a Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades de Apoyo Técnico Operativo, Procuraduría General de Justicia, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- 7) Vehículos automotores que, contando con certificado aprobatorio, deseen aplicar otra prueba para obtener un holograma que le otorgue mejores condiciones respecto a la aplicación del programa Hoy No Circula.

b) Los vehículos automotores matriculados en la Ciudad de México que se encuentren bajo los siguientes supuestos, deberán presentarse a verificar presentando su multa por verificación vehicular extemporánea:

- 1) Vehículos automotores cuyo último dígito numérico sea 5 o 6 (engomado amarillo) y que no cuenten con constancia de verificación del tipo, “0”, “1” o “2” del primer semestre del 2020.
- 2) Vehículos automotores cuyo último dígito numérico sea 5 o 6 (engomado amarillo) cuya constancia de verificación del tipo “00” hubiese vencido en febrero y no cuente con constancia de verificación del tipo, “0”, “1” o “2” del primer semestre del 2020.
- 3) Vehículos automotores cuyo último dígito numérico sea 7 u 8 (engomado rosa), 3 o 4 (engomado rojo), 1 o 2 (engomado verde) y 9 o 0 (engomado azul) y que no cuenten con constancia de verificación de tipo “0”, “1” y “2” del segundo semestre del 2019.
- 4) Vehículos automotores cuyo último dígito numérico 7 u 8 (engomado rosa), 3 o 4 (engomado rojo), 1 o 2 (engomado verde) y 9 o 0 (engomado azul), cuya constancia de verificación del tipo “00” hubiese vencido antes del presente año y no cuente con su constancia de verificación del tipo “00”, “0”, “1” o “2” correspondiente al segundo semestre del 2019.
- 5) Vehículos automotores cuya vigencia de su multa por verificación extemporánea hubiese vencido sin que el vehículo automotor haya obtenido su constancia aprobatoria de la verificación vehicular, siempre que la vigencia de esta hubiese concluido antes del 25 de marzo (fecha en que se suspendió la prestación del servicio de verificación vehicular).
- 6) Vehículos automotores que habiéndose registrado por primera vez en la Ciudad de México o habiendo realizado cambio de matrícula, sus 180 días para verificar se hubiesen cumplido antes del 25 de marzo del presente año.

c) Los vehículos automotores matriculados en la Ciudad de México que se encuentren en los siguientes supuestos podrán presentarse a verificar sin presentar multa por verificación vehicular extemporánea:

- 1) Vehículos automotores cuyo último dígito numérico sea 7 u 8 (engomado rosa), 3 o 4 (engomado rojo), 1 o 2 (engomado verde) y 9 o 0 (engomado azul) que cuenten con constancia de verificación de tipo “0”, “1” y “2” del segundo semestre del 2019 o con constancia de verificación del tipo “00” cuya vigencia concluya posterior a febrero del año 2020.
- 2) Vehículos automotores cuyo propietario haya pagado su multa de verificación extemporánea entre los días 24 de febrero y el período que dure la emergencia sanitaria por COVID-19 y cuya vigencia concluya estando suspendido el servicio de verificación vehicular. Estas unidades tienen 30 días naturales posteriores a la apertura del servicio de verificación para regularizarse, debiendo presentar en el centro de verificación, su comprobante del pago de multa de donde se obtendrá la fecha de pago de esta.

3) Vehículos automotores que habiéndose registrado por primera vez en la Ciudad de México o habiendo realizado cambio de matrícula, sus 180 días para verificar se hubiesen cumplido durante el tiempo en que se encuentre suspendido el servicio de verificación vehicular. Estas unidades tienen 30 días naturales posteriores a la apertura del servicio de verificación para regularizarse, debiendo presentar, en el centro de verificación, su tarjeta de circulación de donde se obtendrá la fecha de registro de la unidad o del cambio de matrícula.

(...)

6. PRUEBA DE INSPECCIÓN FÍSICO MECÁNICA

6.1. En este periodo de verificación no aplica la Inspección Físico Mecánica Voluntaria.

(...)

8. CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN QUE SE PUEDE OBTENER

(...)

8.3.2. Vehículos a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo modelos 2006 y posteriores que cumplan con la prueba SDB de acuerdo con lo establecido en la NOM-167-SEMARNAT-2017.

En el caso que el vehículo automotor, de acuerdo con la información del fabricante, deba de ser evaluado por SDB y el sistema de verificación vehicular no logre una conexión con la computadora de abordo conforme a lo establecido en la NOM-167-SEMARNAT-2017 el vehículo será evaluado por emisiones y deberá cumplir con los límites indicados en la tabla correspondiente.

En aquellos en donde se haya logrado comunicación con el sistema SDB pero no contenga los monitores indicados en la NOM-167-SEMARNAT-2017, el automotor evaluado deberá cumplir con los límites máximos permisibles indicados en la tabla correspondiente, siempre y cuando los monitores evaluados no presenten códigos de falla. En el supuesto que el fabricante del vehículo automotor informe que su unidad cuenta con un menor número de monitores al solicitado por la NOM-167-SEMARNAT-2017, la unidad podrá obtener el holograma si se logra la comunicación con estos y no presentan uno o más códigos de falla.

(...)

Límites máximos permisibles para vehículos a Gasolina, Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y vehículos Híbridos a gasolina en su categoría III

Hidrocarburos (HC) mol/mol (ppmh)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (% vol.)	Óxidos de Nitrógeno (NO _x) ¹ mol/mol (ppm)	Oxígeno (O ₂) cmol/mol (% vol.)	Dilución (CO+CO ₂) cmol/mol (% vol.)		Factor Lambda
				Min.	Máx.	
80	0.4	250	0.4	13	16.5	1.03 ³
				7 ²	14.3 ²	

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

(1) Los óxidos de nitrógeno que se señalan en la presente Tabla no aplican en la prueba estática.

(2) Valores aplicados para vehículos automotores a gas natural y gas licuado de petróleo.

(3) No aplica en la fase ralenti de la prueba estática.

(...)

8.6.3.2 Constancia tipo doble cero "00" (Holograma "00").

8.6.3.2.1. Los propietarios o legales poseedores de vehículos nuevos de cualquier uso que utilicen gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo, híbridos categoría III, que se encuentren en la lista publicada en la página de internet de la Secretaría

del Medio Ambiente de la Ciudad de México, podrán acudir de manera voluntaria a cualquiera de los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México a realizar el procedimiento de asignación del incentivo, debiendo cumplir con los siguientes valores obtenidos de la información proporcionada por los fabricantes de vehículos automotores a la SEDEMA, señalados en la siguiente tabla:

REQUERIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO “00”	RENDIMIENTO COMBINADO DE COMBUSTIBLE	OTORGAMIENTO DE INCENTIVO “00”
<p>1. Vehículos con límites máximos de emisión iguales o menores a los establecidos en la regulación Tier 2 Bin 5 americana.</p> <p>Unidades con emisiones máximas de 0.045 g/km para hidrocarburos no metano, 2.11 g/km para monóxido de carbono y 0.031 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 80,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba; ó</p> <p>2. Vehículos con límites máximos de emisión iguales o menores a los establecidos en la regulación Euro 5 europea.</p>	Mayor o igual a 16 km/l	Hasta por dos ocasiones
<p>- Vehículos de pasajeros y vehículos utilitarios clase 1 con emisiones máximas de 0.068 g/km para hidrocarburos no metano, 0.1 gr/km para hidrocarburos totales, 1.0 g/km para monóxido de carbono y 0.06 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 100,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba.</p> <p>- Vehículos utilitarios clase 2 con emisiones máximas de 0.090 g/km para hidrocarburos no metano, 0.13 g/km para hidrocarburos totales, 1.81 g/km para monóxido de carbono y 0.075 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 100,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba.</p> <p>- Vehículos utilitarios clase 3 con emisiones máximas de 0.108 g/km para hidrocarburos no metano, 0.16 gr/km para hidrocarburos totales, 2.27 g/km para monóxido de carbono y 0.082 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 100,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba.</p>	Mayor o igual 13.5 y menor a 16.0 km/l	Por una ocasión

(...)

9. OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS QUE SERÁN VERIFICADOS

(...)

9.3.1. Para el caso de vehículos registrados por primera vez en la Ciudad de México, se deberá presentar la tarjeta de circulación de la unidad (en donde el campo “trámite” deberá indicar “1” y “2” para los casos de carga) y/o acta respectiva levantada ante la Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico en caso de pérdida o extravío de la misma, con una antigüedad máxima de 180 días naturales.

9.3.6. En el caso de los vehículos sancionados dentro del Programa de Vehículos Contaminantes, se deberán presentar los siguientes documentos:

(...)

Para vehículos matriculados en la Ciudad de México, que se encuentren fuera de su periodo de Verificación sin Certificado de Verificación y Holograma vigente, deberán presentar entre otros: la Tarjeta de Circulación, Identificación Oficial, el pago de la sanción respectiva y la multa por verificación extemporánea correspondiente.

(...)

11. VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS MATRICULADOS FUERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

11.1. Las fuentes móviles o vehículos de otras Entidades Federativas incluida Puebla, así como los que cuenten con placas Federales y del Extranjero, podrán obtener un holograma mediante la verificación vehicular voluntaria de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente Programa, con el objeto de exentar algunas o todas las limitaciones a la circulación establecidas en los programas ambientales. No aplican verificaciones voluntarias a unidades matriculadas en las entidades federativas de: Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Querétaro y Tlaxcala. Salvo que exista petición formal de alguna de las entidades.

11.2. El Gobierno de la Ciudad de México reconoce los hologramas de verificación vehicular otorgados por el Gobierno del Estado de México a las unidades matriculadas en su entidad y a las que realice por verificación voluntaria; asimismo, se reconoce los Hologramas Tipo "E", "00", "0", "1" y "2" otorgados por los Gobiernos Estatales de Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala entregados a vehículos automotores matriculados en su entidad.

14. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROGRAMA "HOY NO CIRCULA"

Las exenciones a la restricción a la circulación establecida por el Programa Hoy No Circula relacionadas con los hologramas "00", "0", "1" y "2" aplicables a automotores independientemente de la procedencia de su matrícula se mantendrán, aun cuando el certificado de verificación vehicular haya vencido, siempre y cuando se cumplan con los siguientes supuestos:

- a) Los vehículos automotores cuyo último dígito numérico sea 7 u 8 (engomado rosa), 3 o 4 (engomado rojo), 1 o 2 (engomado verde) y 9 o 0 (engomado azul) que cuenten con constancia de verificación de tipo "0", "1" y "2" del segundo semestre del 2019 o con constancia de verificación del tipo "00" cuya vigencia concluya posterior a febrero de este año.
- b) Todos los vehículos automotores que cuenten con constancia de verificación de tipo "0", "1" y "2" del primer semestre del 2020.

Además de lo establecido en el numeral VII del Programa Hoy No Circula se encuentran exentos de las limitaciones los siguientes supuestos:

I.-...

XVIII.- Los vehículos de uso particular de trabajadores y trabajadoras del sector salud en todas sus especialidades, paramédica, administrativa y de apoyo. En este caso, podrán portar el símbolo de salud sellado y firmado por su centro de trabajo. Se sancionará a quien haga mal uso de esta disposición.

(...)

17. VIGENCIA DEL PROGRAMA

El Programa de Verificación Vehicular Obligatoria del primer semestre del 2020 continuará su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

18. PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PROGRAMA

(...)

- Los vehículos nuevos o usados que se registren por primera vez en la Ciudad de México deberán ser verificados dentro de los 180 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de circulación.

- Los vehículos ya matriculados en la Ciudad de México que realicen cambio de placa, deberán ser verificados dentro de los 180 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de circulación.

(...)

19. TRÁMITES RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR, EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA Y REGLAS PARA RECIBIR ATENCIÓN EN OFICINAS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.

(...)

Los trámites relacionados con la operación del Programa de Verificación Vehicular y el Programa Hoy no Circula, se realizarán conforme el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, Anexo del Sexto Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo.

TERCERO. -Para iniciar la operación de los Centros de Verificación deberán considerar lo siguiente:

- a) Los equipos de verificación vehicular deberán calibrarse con la periodicidad establecida en las Normas Oficiales Mexicanas, de conformidad con lo siguiente:
 - 1) Para el caso del opacímetro, conforme al numeral 6.4.1 de la norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017;
 - 2) Para el caso de la verificación de la calibración del analizador, conforme a lo establecido en el numeral 8.10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014.
- b) La implementación de los protocolos de prevención ante el COVID establecidos en “Los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral” o conforme Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad y la Normatividad adicional que se emita al respecto.
- c) Podrán operar con una plantilla de personal reducida, siempre y cuando aseguren la debida prestación del servicio.
- d). Podrán operar sin la obligación de hacer pruebas de nanopartículas.
- e) No aplica el incremento del equipo para el inicio de operaciones del tercer año, señalado en los numerales 4.2.7 y 4.4, del “Aviso por el que se da a conocer el Manual para la Operación y Funcionamiento de los Equipos, Instrumentos, instalaciones y demás Elementos necesarios para la adecuada operación y Funcionamiento de los Equipos y Sistemas de Verificación Vehicular”.

CUARTO. -Para recibir la atención presencial en las oficinas ubicadas en Tlaxcoaque # 8, PB y Sexto piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, los usuarios deberán considerar lo siguiente:

- a) Ingresar obligatoriamente con cubrebocas y/o caretas de protección a las instalaciones; además de usarla durante su estancia en la fila de acceso a las instalaciones.
- b) Seguir las indicaciones del personal responsable de la seguridad del inmueble.
- c) Permanecer en la oficina con un distanciamiento mínimo de 1.5 metros entre uno y otro usuario, conforme a la señalética del lugar.
- d) Sólo se permitirá el acceso al interesado , salvo en aquellos casos que sea población perteneciente a grupos en condición de riesgo o vulnerabilidad que requieran de ayuda o que necesite ayuda, o asistencia legal o profesional, en cuyo caso podrá hacerse acompañar hasta de una persona adicional.
- e) Se dará prioridad a las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes y personas con discapacidad.
- f) Realizar la práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- g) No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos con agua y jabón o bien con gel antibacterial.
- h) No tocarse la cara con las manos, sobre todo nariz, boca y ojos.
- i) Atender la señalización del flujo de personas, evitando avanzar en sentido contrario al señalado.
- j) Esperar su turno, con el objeto de evitar la aglomeración de personas.
- k) Hablar solo lo necesario con las personas servidoras públicas, con el objetivo de evitar la propagación del virus COVID-19.
- l) No ingerir alimentos en el área de atención.
- m) Respetar las marcas “X” que indiquen los espacios de espera.

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Aviso entrará en vigor a partir del día uno de julio del 2020.

TERCERO. -El presente Aviso se encuentra sujeto a las disposiciones de Salud o autoridades competentes.

CUARTO. -El Aviso por el que se da conocer el Programa de Verificación Vehicular para el primer semestre del 2020 publicado el 2 de enero del 2020, es vigente en todo lo que no se opongan al presente Aviso.

QUINTO. - Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente Aviso.

Dado en la Ciudad de México, el día veintidós de junio del año 2020.

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

(Firma)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

CARLOS FÉLIX AZUELA BERNAL, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de enero de 2020, por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122 apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 12, 16, fracción XIX, 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XIX, inciso B) y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

PRIMERO.-Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

Lic. José Rodrigo Garduño Vera, con Cédula Profesional número 7285350.

Lic. Paulina Cinthya Aída Morales Torres, con Cédula Profesional número 7626183.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) **Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;**
- b) **Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;**
- c) **Absolver y articular posiciones;**
- d) **Embargar bienes y presentarse en almonedas;**
- e) **Promover incompetencias y recusar jueces;**
- f) **Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;**
- g) **Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;**
- h) **Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;**
- i) **En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;**

- j) **Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y**
- k) **Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.**

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Se revocan como apoderados Generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México a las siguientes personas:

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

C. María Karina Copado Araujo.
C. Samuel Sánchez Sánchez.
C. Pablo Baeza Becerra.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veinte, el Director General de Servicios Legales, Lic. Carlos Félix Azuela Bernal.

(Firma)

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 43, 44 y 52 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 64, 65, 67 y 69 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como los Lineamientos para la Evaluación Interna 2020 de los Programas Sociales de la Ciudad de México emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES INTERNAS 2020 DE LOS PROGRAMAS SOCIALES 2019, A CARGO DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

1. Apoyo al Desarrollo Agropecuario Sustentable Tlalpan 2019
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/evaluacion-apoyo-agropecuario-sustentable-2019.pdf
2. Apoyo Profesional a la Población, en sus Tareas Educativas en las Bibliotecas Públicas en la Alcaldía de Tlalpan, 2019
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/evaluacion-apoyo-tareas-bibliotecas-publicas-2019.pdf
3. Asesorías para el Examen de Ingreso a la Educación Media Superior Tlalpan 2019
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/evaluacion-asesorias-examen-ingreso-2019.pdf
4. Comunidad-Es Tlalpan 2019
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/evaluacion-comunidad-es-tlalpan-2019.pdf
5. “Comunidad Huehueyotl”, Apoyo a Colectivos de Personas Adultas Mayores 2019
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/evaluacion-comunidad-huhueyotl-2019.pdf
6. Cultivando Actividades Deportivas
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/evaluacion-cultivando-actividades-deportivas-2019.pdf
7. Cultivando Comunidad con la Participación Ciudadana
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/evaluacion-cultivando-participacion-ciudadana-2019.pdf
8. Cultivando Economía Sustentable y Solidaria, Tlalpan 2019
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/evaluacion-cultivando-economia-sustentable-2019.pdf
9. Cultivando la Paz, Arte y Cultura para el Bienestar Social
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/evaluacion-cultivando-paz-arte-cultura-2019.pdf
10. Defensoras y Promotoras, Cultivando Derechos e Igualdad en Comunidad, Tlalpan 2019
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/evaluacion-defensoras-promotoras-2019.pdf
11. Defensoría de los Derechos y Apoyos Económicos a Niñas y Niños de Tlalpan 2019
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/evaluacion-defensoria-apoyos-economicos-ninos-ninas-2019.pdf
12. Educarnos en Comunidad para el Bienestar Social Tlalpan 2019
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/evaluacion-educarnos-comunidad-bienestar-social-2019.pdf
13. Huellas: Sembrando Compañía en Comunidad
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/evaluacion-huellas-sembrando-compania-2019.pdf
14. Imagen Urbana para Cultivar Comunidad
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/evaluacion-imagen-urbana-2019.pdf

15. Jóvenes Cultivando la Movilidad, Tlalpan 2019
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/evaluacion-jovenes-cultivando-movilidad-2019.pdf
16. Mochila de Derechos, Tlalpan 2019
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/evaluacion-mochila-de-derechos-2019.pdf
17. Participación Social en la Restauración y Mantenimiento del Suelo de Conservación, Tlalpan 2019
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/evaluacion-participacion-social-suelo-de-conservacion-2019.pdf
18. Prevención del Delito, Tlalpan 2019
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/evaluacion-prevencion-del-delito-2019.pdf
19. Promoción de Desarrollo Integral Cultivando Comunidad 2019
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/evaluacion-promocion-desarrollo-integral-2019.pdf
20. Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/evaluacion-sembrando-salud-ninez-2019.pdf
21. Uniformes Deportivos Escolares, Tlalpan 2019
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/evaluacion-uniformes-deportivos-escolares-2019.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 5554831500 ext. 2214, Mtra. María del Carmen Gutiérrez Mejía, Directora General de Planeación del Desarrollo, con número telefónico 5554831500 ext. 2224, C. Norma Xóchitl Hernández Colín, Directora General de Desarrollo Social, con número telefónico 5554831500 opción 2 ext. 5926, Dra. Eréndira Julieta Cohen Fernández, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con número telefónico 5554850444 y/o 5554850343 ext. 6807, C. Israel Pérez Gómez, Director General de Participación Ciudadana, con número telefónico 5555738970 y/o 54831500 ext. 4104, Mtro. Walter Alberto Gloria Greimel, Director General de Servicios Urbanos, con número telefónico 5513151678 y/o 5554852660 o 61 ext. 19, Lic. José Raymundo Patiño Cruz Manjarrez, Director General de Asuntos Jurídicos y Gobierno, con número telefónico 5555732195 ext. 2100 y 2101, Lic. Roberto Perea Cortés, Director Ejecutivo de Derechos Culturales y Educativos, con número telefónico 5554853266 y/o 5554859048 ext. 4906 y Cap. Jesús Bernardo Félix Díaz Reynoso, Director de Seguridad Ciudadana, con número telefónico 5554855131 ext. 2133.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 17 de junio de 2020

(Firma)

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, numeral 1, 46 Apartado A inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 35 fracción VII, Tercero, Cuarto, Quinto, Décimo, Décimo Primero, Décimo Noveno y Vigésimo Transitorios de la de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la transformación de la procuración de justicia de la Ciudad de México es indispensable para atender las graves condiciones de inseguridad e impunidad que se viven en la Ciudad de México; además de ser necesario para la ejecución del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, que ordenó entre otras disposiciones, que al igual que en la Federación, el Ministerio Público se organizara en una Fiscalía General, como órgano autónomo encargado de investigar delitos y ejercitar la acción penal.

Que, en tal sentido, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México dispuso en su artículo Transitorio Vigésimo lo siguiente:

“Vigésimo. El proceso de transición de la Procuraduría General a la Fiscalía General de la Ciudad de México se llevará a cabo de acuerdo con el Plan de Transición y será coordinado por la Unidad de Implementación. Este proceso deberá ejecutarse conforme a los lineamientos que expida la persona titular de la Fiscalía General, en un plazo de 120 días contados desde la fecha de su designación, asignándose para tales efectos el fondo especial para el financiamiento de dicho proceso.”

Que, para dar cumplimiento a lo mandado por la Ley, se expiden los presentes Lineamientos Generales cuyo objeto es guiar el Plan de Transición que la Unidad de Implementación elaborará y presentarlo a más tardar en el mes de septiembre del presente, a fin de dar cuenta de ello al Congreso de la Ciudad de México, en la siguiente comparecencia de la suscrita.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/22/2020 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA TRANSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la coordinación, integración, instrumentación y evaluación del Plan de Transición de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Artículo 2. Su observancia es obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

La Unidad de implementación será la instancia administrativa responsable de coordinar, implantar, implementar y evaluar la aplicación del Plan de Transición.

Artículo 3. El Plan de Transición de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Diagnóstico, mapeo y análisis de los fenómenos criminales que perseguirá; la definición del plan de política criminal y la operación y despliegue del modelo de investigación criminal;
- b) Definición de objetivos, estrategias, acciones, metas e indicadores de resultados del proceso de transición, con base en criterios de gradualidad que consideren los tipos y fenómenos delictivos, unidades operativas centrales y territoriales, regiones geográficas u otros;
- c) Estrategia específica respecto al personal en activo y al reclutamiento de nuevos talentos, que contemple a su vez esquemas de formación inicial, certificación, capacitación, desarrollo y gestión del cambio;
- d) Un diagnóstico institucional de cada una de las Unidades Administrativas de la Fiscalía, que comprenda sus procesos, la evaluación de su desempeño y los recursos humanos, materiales y financieros que la Fiscalía destina a cada unidad administrativa.

e) Estrategia para el diseño de la nueva estructura organizativa; así como del proceso de cierre de las estructuras y procesos previos;

f) La estrategia de liquidación de casos, con el inventario de casos en trámite que proporcione la persona titular de la Fiscalía; así como su situación jurídica, tanto del sistema inquisitivo mixto como del acusatorio, para garantizar su adecuada atención; así como la identificación de casos de alto impacto social o de violaciones graves a los derechos humanos.

Los casos pendientes de resolución relacionados con violaciones graves de derechos humanos o corrupción no podrán ser liquidados, así como la forma de atención y trámite a estos casos hasta su conclusión;

g) Estrategia de transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas del proceso de transición que asegure la publicidad y mecanismos necesarios para el seguimiento, colaboración y vigilancia;

h) Estrategia de colaboración y articulación con otras instituciones con las que requiera coordinarse para llevar a cabo la función fiscal;

i) Establecer un sistema central de recepción y canalización de los asuntos nuevos que tenga que conocer la Fiscalía General;

j) Las propuestas normativas necesarias para el funcionamiento de la Fiscalía.

k) Cronograma de implementación y tableros de indicadores de evaluación y mecanismos públicos de seguimiento.

l) Estrategia para el despliegue de mecanismos alternativos y de programas o políticas de atención a víctimas.

m) Estrategia de despliegue territorial, para lograr la desconcentración operativa estratégica atendiendo a la incidencia delictiva regional de contexto y de las particularidades del fenómeno criminal.

Artículo 4. El Plan de Transición deberá integrar las estrategias de transformación del trabajo sustantivo de la Fiscalía, para tal efecto deberán generarse nuevos modelos de atención, investigación y seguimiento en las siguientes dimensiones:

a) Denuncias ciudadanas, despliegue territorial y segmentación;

b) Atención Integral a víctimas;

c) Investigación Criminal;

d) Combate a delitos de grupos generadores de alta violencia en la Ciudad;

e) Judicialización;

f) Control Interno y combate a la corrupción;

g) Formación, especialización y capacitación de las personas servidoras públicas de la Fiscalía y Servicio Profesional de Carrera;

h) Austeridad y rendición de cuentas;

i) Nueva arquitectura institucional;

j) Consolidación de sistemas informáticos.

Artículo 5. El Plan de Transición estará alineado al Plan de Política Criminal y su Programa de Persecución Penal.

Artículo 6. La Fiscal General publicará el Plan de Transición de la Fiscalía General dña Ciudad de México a más tardar el 30 de septiembre de 2020.

El proceso de transición de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, será gradual hasta un plazo de cuatro años, a partir de la asunción del cargo de la titular de la Fiscalía, de acuerdo con el Plan de Transición.

El Plan de Transición será evaluado y revisado anualmente de conformidad con los indicadores y plazos establecidos.

Artículo 7. Las adecuaciones administrativas, presupuestales y normativas necesarias para la implementación del Plan de Transición serán expedidas por la Fiscal General de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 12 de junio de 2020.

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 053

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-053-2020	\$2,000.00	24/jul/2020, hasta las 14:00 horas	27/jul/2020, a las 10:00 horas	31/jul/2020, a las 17:00 horas	06/ago/2020, a las 13:00 horas	12/ago/2020, a las 17:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto Integral para la construcción, entrega y puesta en operación de puntos de innovación, libertad, arte, educación y saberes (PILARES): "Pilares San Lorenzo Tlacoyucan", ubicado en fracción del terreno en calle Constitución s/n, Colonia San Lorenzo Tlacoyucan, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México; en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado.			18/ago/2020	15/dic/2020	\$4,200,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-053-2020**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: SOBSE/DGAF/DF/1354/2020, de fecha 14 febrero de 2020.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos al desarrollo de proyecto ejecutivo y construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 2 años; así como un mínimo de 1 contrato cumplido.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2020

(Firma)

Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 054

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DG COP-L-054-2020	\$2,000.00	27/jul/2020, hasta las 14:00 horas	28/jul/2020, a las 9:30 horas	03/ago/2020, a las 13:30 horas	07/ago/2020, a las 11:00 horas	13/ago/2020, a las 17:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto Integral para la construcción, entrega y puesta en operación de puntos de innovación, libertad, arte, educación y saberes (PILARES): "Pilares Progreso Nacional", ubicado en avenida río de los remedios s/n entre calle 27 y 28, colonia Progreso Nacional, Alcaldía Gustavo a. Madero, Ciudad de México; en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado.			18/ago/2020	15/dic/2020	\$7,350,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DG COP-L-054-2020**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: SOBSE/DGAF/DF/1354/2020, de fecha 14 febrero de 2020.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos al desarrollo de proyecto ejecutivo y construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 2 años; así como un mínimo de 1 contrato cumplido.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2020

(Firma)

Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 055

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-055-2020	\$2,000.00	27/jul/2020, hasta las 14:00 horas	28/jul/2020, a las 11:00 horas	03/ago/2020, a las 17:00 horas	07/ago/2020, a las 13:00 horas	13/ago/2020, a las 18:30 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto Integral para la construcción, entrega y puesta en operación de puntos de innovación, libertad, arte, educación y saberes (PILARES): "Pilares Chimalhuacán", ubicado en calle Chimalhuacán s/n, colonia Peñón de los Baños, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México; en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado.			18/ago/2020	15/dic/2020	\$4,550,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-055-2020**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: SOBSE/DGAF/DF/1354/2020, de fecha 14 febrero de 2020.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos al desarrollo de proyecto ejecutivo y construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 2 años; así como un mínimo de 1 contrato cumplido.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2020

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 056

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-056-2020	\$2,000.00	28/jul/2020, hasta las 14:00 horas	29/jul/2020, a las 11:00 horas	04/ago/2020, a las 17:00 horas	10/ago/2020, a las 13:00 horas	14/ago/2020, a las 17:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto Integral para la construcción, entrega y puesta en operación de puntos de innovación, libertad, arte, educación y saberes (PILARES): "Pilares Balcones de Ceguayo", ubicado en fracción de terreno ubicada en avenida Centenario s/n, esquina con Camino Punta Ceguayo, colonia Balcones de Ceguayo, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México; en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado.			19/ago/2020	16/dic/2020	\$6,300,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-056-2020**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: SOBSE/DGAF/DF/1354/2020, de fecha 14 febrero de 2020.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Srta. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos al desarrollo de proyecto ejecutivo y construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 2 años; así como un mínimo de 1 contrato cumplido.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2020

(Firma)

Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 057

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-057-2020	\$2,000.00	29/jul/2020, hasta las 14:00 horas	30/jul/2020, a las 11:00 horas	05/ago/2020, a las 10:00 horas	11/ago/2020, a las 13:00 horas	17/ago/2020, a las 17:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto Integral para la construcción, entrega y puesta en operación de puntos de innovación, libertad, arte, educación y saberes (PILARES): "Pilares Felipe Ángeles", ubicado en calle estaño s/n, colonia Felipe Ángeles, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México; en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado.			20/ago/2020	17/dic/2020	\$4,550,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-057-2020**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: SOBSE/DGAF/DF/1354/2020, de fecha 14 febrero de 2020.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos al desarrollo de proyecto ejecutivo y construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 2 años; así como un mínimo de 1 contrato cumplido.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2020

(Firma)

Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 058

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-058-2020	\$2,000.00	30/jul/2020, hasta las 14:00 horas	31/jul/2020, a las 11:30 horas	06/ago/2020, a las 10:00 horas	12/ago/2020, a las 13:00 horas	18/ago/2020, a las 17:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto Integral para la construcción, entrega y puesta en operación de puntos de innovación, libertad, arte, educación y saberes (PILARES): "Pilares Electricistas", ubicado en fracción de terreno ubicada en calle Rabaul s/n, esquina calle Nopatitla, colonia Sindicato Mexicano de Electricistas, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México; en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado.			20/ago/2020	27/nov/2020	\$4,900,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-058-2020**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: SOBSE/DGAF/DF/1354/2020, de fecha 14 febrero de 2020.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Srta. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos al desarrollo de proyecto ejecutivo y construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 2 años; así como un mínimo de 1 contrato cumplido.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2020

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 007-2020

C.P. Adelaida García González, Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos en la Alcaldía Benito Juárez, con fundamento en los artículos 3º apartado A, 23 párrafo primero, 24 inciso A, 25 inciso A fracción I, 28, 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como a las atribuciones conferidas en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de agosto de 2019. Convoca a las personas físicas y morales que tengan la capacidad técnica y financiera para llevar a cabo la obra descrita a continuación y participar en las Licitaciones para la adjudicación de los contratos a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001118-010-2020	REHABILITACIÓN DEL MERCADO No. 0113 "INDEPENDENCIA" EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ				03-08-2020	31-12-2020	\$11,250,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
30001118-010-2020	\$3,000.00	29-06-2020	02/07/2020 11:00 hrs.	08/07/2020 11:00 hrs.	14/07/2020 11:00 hrs.	20/07/2020 11:00 hrs.	151 días naturales

1.- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas que ocupa la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos**, ubicada en Primer piso del edificio Campamento Zapata ubicado en Cerrada General Emiliano Zapata No. 270, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono: 5422-5300 ext. 1253, **a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 29 de junio del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles (último día de venta de bases).**

2. El costo de las bases será de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)** y será mediante cheque de caja o certificado expedido por institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

3.- Los interesados en comprar las bases de las licitaciones deberán entregar los siguientes documentos:

A. Escrito de solicitud por parte del interesado, en papel membretado del concursante, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial) y dirigida a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, manifestando su interés en participar en la licitación, indicando el número de licitación y descripción de ésta.

B. Copia del acta constitutiva y/o poder notarial en el que se acredite claramente el cargo que ostenta el interesado, (Deberá presentar original para cotejo).

C. Copia de Constancia de Registro de Concursante expedido por la Secretaría de Obras y Servicios, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, acreditando tener el Capital Contable requerido, así como las especialidades solicitadas, presentando original para cotejo.

D. Copia del estado de posición financiera al día último del año inmediato anterior 2019 y todas las declaraciones parciales 2020, respecto de la fecha de la Licitación Pública Nacional, firmado por contador público, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cédula profesional, presentando original para cotejar.

E. Para personas morales o personas físicas con actividad empresarial, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio 2019, todas las declaraciones parciales al ejercicio 2020 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo respectivo.

F. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, en papel membretado del concursante y dirigida a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

G. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, en papel membretado del concursante que contenga: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área metropolitana), R.F.C. **y persona autorizada para recibir notificaciones (debe incluir correo electrónico y teléfono de la persona autorizada)**. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos debidamente firmado por el presentante legal de la persona física o moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo señalado una copia del convenio notarial a que refiere el artículo 47 de la Ley y artículo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de Empresas Asociadas, Nombre y Domicilio de los Licitantes, Datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita la existencia legal de las Personas sean físicas con actividad empresarial o morales de la agrupación, datos del Capital Contable de cada persona de la agrupación y documentos con los que se acreditan, nombre de los representantes de cada una de las personas identificando los datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita su representación. Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la Obra Pública que cada persona física o moral se obligará a realizar, determinación de un Domicilio para oír y recibir notificaciones, Designación de Representante Legal, otorgándose poder amplio y suficiente, estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para competirse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el presentante que se haya designado por el grupo de empresas.

H. Los interesados en participar en esta licitación, deben comprobar experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos en esta convocatoria, mediante relación de contratos de obra pública celebrados con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de **trabajos similares a los de la presente convocatoria, de por lo menos los últimos 3 años**, incluyendo montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la presente licitación; comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras.

I. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que han cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en los Artículos 56 y 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

4. La **Visita al Sitio de realización de los trabajos** se llevará a cabo en forma virtual mediante video conferencia a conectarse mediante la plataforma Zoom (Aplicación), con una duración de 40 minutos aproximadamente, el día y hora indicada en la presente convocatoria. El ID y contraseña de la sesión será proporcionada a los concursantes que hayan hecho la compra de bases.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito que deberá enviar en formato PDF a través de los medios electrónicos proporcionados en la venta de bases, un día hábil previo a la fecha señalada para la celebración de este evento, , en un horario de 10:00 a 18:00 horas, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, **(durante la video conferencia deberá presentar original para cotejo)**. **La participación a la visita al sitio de los trabajos será obligatoria y solo podrán asistir los concursantes que hayan hecho el trámite de compra de bases ante la Jefatura de Concursos, Contratos y Precios Unitarios.**

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el “Acuerdo que utiliza el uso de medios tecnológicos de comunicación, como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las Sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.318 de fecha 6 de abril del presente.

5. El Acto de celebración de la **Junta de aclaraciones** se llevará a cabo en forma virtual mediante video conferencia a conectarse mediante la plataforma Zoom (Aplicación), con una duración de 40 minutos aproximadamente, el día y hora indicada en la presente convocatoria. El ID y contraseña de la sesión será proporcionada a los concursantes que hayan hecho la compra de bases y hayan participado en la Visita al sitio de los trabajos.

Es obligatoria la participación de personal calificado quien se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito que deberá enviar en formato PDF a través de los medios electrónicos proporcionados en la venta de bases, un día hábil previo a la fecha señalada para la celebración de este evento, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, **(durante la video conferencia deberá presentar original para cotejo). La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y solo podrán asistir los concursantes que hayan hecho el trámite de compra de bases ante la Jefatura de Concursos Contratos y Precios Unitarios.**

Los concursantes que presenten preguntas o solicitudes de aclaraciones a las bases y sus anexos deben enviar sus preguntas en forma electrónica un día hábil previo a la fecha señalada para la celebración de la junta de aclaraciones, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, debiendo enviarse en PDF y WORD a través de los medios electrónicos proporcionados en la venta de bases.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el “Acuerdo que utiliza el uso de medios tecnológicos de comunicación, como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las Sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.318 de fecha 6 de abril del presente.

6. El lugar para celebrar el acto de **Presentación y Apertura del sobre único** se hará en las oficinas que ocupa la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, ubicada en Primer piso del edificio Campamento Zapata ubicado en Cerrada General Emiliano Zapata No. 270, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en los días y horas indicados en la presente convocatoria. Es obligatoria la asistencia de personal que se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito original que deberá entregar al momento del acto, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante **(presentar original para cotejo). La asistencia a la presentación y apertura de propuestas es obligatoria y solo podrán participar los concursantes que hayan pagado el costo de las bases del concurso y que haya participado en la junta de aclaraciones.**

7. El **Fallo** se llevará a cabo en forma virtual mediante video conferencia a conectarse mediante la plataforma Zoom (Aplicación), con una duración de 40 minutos aproximadamente, el día y hora indicada en la presente convocatoria. El ID y contraseña de la sesión será proporcionada a los concursantes que hayan hecho la compra de bases y hayan participado en la Visita al sitio de los trabajos.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el “Acuerdo que utiliza el uso de medios tecnológicos de comunicación, como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las Sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.318 de fecha 6 de abril del presente.

8. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

9. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

10. La ubicación de las obras es dentro del perímetro de la Alcaldía Benito Juárez.
11. Se adjudicará el contrato a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones Legales, Técnicas, Económicas, Financieras y Administrativas requeridas por la convocante, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Para estas obras **No se podrá subcontratar.**
12. Para los trabajos relacionados con la licitación de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno.**
13. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a la persona física o moral que haya presentado la propuesta solvente más baja, dando preferencia a aquella que haya acreditado ser un proveedor salarialmente responsable, en términos del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE JUNIO DE 2020

**DIRECTORA GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS
EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

(Firma)

C.P. ADELAIDA GARCÍA GONZÁLEZ

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$42.00)